

Legislatura Ordinaria

Sesión 28.a en Miércoles 21 de Julio de 1948

(Ordinaria).

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

- 1 Se aprueba el proyecto, iniciado en moción de los señores Cruchaga, Domínguez, Guzmán, Maza y Rivera, sobre autorización para que se efectúe en el Club Hípico de Santiago una reunión extraordinaria en beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia, y a indicación de los señores Aldunate y Martínez Montt, se concede igual autorización al Club Hípico de Concepción para que también efectúe una reunión extraordinaria en beneficio del Hospital de Niños de esa ciudad.

- 2 Se aprueba el proyecto, iniciado en moción del señor Cruchaga, sobre autorización para erigir en Chincolec un monumento al baqueano Justo Estay y para dar el nombre de éste a la calle José Stalin, de la comuna de Ñañoa.

- 3 Se aprueba el proyecto de acuerdo que ratifica la Convención sobre Constitución de la Organización Mundial de la Salud, suscrita en Nueva York.

- 4 Se aprueba el proyecto de acuerdo que ratifica el Convenio sobre constitución de la Unión Postal de las Américas y España, suscrito en Río de Janeiro.

- 5 Se aprueba el proyecto de acuerdo que ratifica la Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano.

- 6 Se aprueba el proyecto de acuerdo que ratifica el Protocolo sobre Conservación y Reposición de Hitos y el Acta Adicional del mismo Protocolo, suscritos con Bolivia.

- 7 Se aprueba el proyecto de acuerdo que ratifica el Convenio de Tránsito de Pasajeros y Turismo entre Chile y Brasil.

- 8 Se aprueba el proyecto de acuerdo que ratifica el Protocolo sobre disolución del Instituto Internacional de

Agricultura y traspasa las funciones y haberes de éste a la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas.

9 Se aprueba el proyecto de acuerdo que ratifica el Convenio de Turismo entre Chile y Perú.

10 Se aprueba el proyecto de acuerdo que ratifica el Convenio sobre Servicio Militar entre los Gobiernos de Chile y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

11 Se constituye la Sala en sesión secreta con el objeto de tratar del Mensaje sobre designación de Embajador de Chile ante el Gobierno de Venezuela.

12 Se discute en cuarto trámite constitucional el proyecto por el cual se incorpora a los empleados y obreros de las imprentas particulares de obras al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y el Senado acuerda no insistir en las modificaciones que introdujo al proyecto.

13 Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse en el despacho de asuntos de carácter particular.
Se suspende la sesión.

14 A Segunda Hora, el señor Maza se refiere al atraso en que ha incurrido la imprenta "La Nación" en la impresión del Diario de Sesiones.

15 El señor Martínez (don Carlos A.) se refiere a la necesidad de que se restablezca la publicación de la versión extractada de las sesiones del Senado.

El señor Alessandri Palma (Presidente) manifiesta que la Mesa está preocupada de este asunto y que espera resolverlo próximamente.

16 El señor Cruz-Coke se refiere a la forma en que ha sido despachado el proyecto por el cual se incorpora al personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y expresa que en próximas sesiones se ocupará más extensamente de este asunto.

El señor Guzmán se refiere a la misma materia.

17 A indicación de los señores Jirón, Walker, Contreras Labarca, Grove y Cruz-Coke, se acuerda eximir de Comisión, y queda anunciado en el Despacho de la sesión del martes próximo, el proyecto sobre construcción de un puente sobre el río Colorado, afluente del Maipo.

18 A indicación del señor Martínez Montt, se acuerda incluir en la Cuenta de la presente sesión los informes de Comisión recaídos en los siguientes proyectos: sobre modificación de la ley N.º 8.282, en lo que se refiere a la manera como deben proveerse los cargos que vaquen en las plantas permanentes de los servicios públicos, y el que dispone que los servicios de teléfono, instalados o por instalar en los domicilios de los Jefes y Oficiales de Carabineros, sean pagados con los fondos que consulta para el objeto la Ley de Presupuestos. Ambos quedan incorporados a la tabla en el lugar que les corresponde.

19 El señor Allende se refiere a la situación que se le ha creado a la Caja de Seguro Obligatorio, debido a que la Contraloría General de la República no se ha pronunciado aún acerca

del presupuesto de la mencionada institución para el año 1948.

En nombre del señor Allende, se acuerda oficiar al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social pidiéndole se sirva acelerar el pronunciamiento de la Contraloría sobre el aludido presupuesto y, al mismo tiempo, insinuándole la conveniencia de que se determinen las atribuciones de este organismo y las del Departamento de Previsión Social, respecto del rodaje de las Cajas de Previsión.

Solicita, además, que se inserte en el Diario de Sesiones una nómina de decretos gubernativos que se encuentran detenidos en espera del pronunciamiento de la Contraloría.

El señor Guzmán hace un alcance a las observaciones del señor Allende.

20 El señor Allende se refiere a que las empresas ganaderas de la provincia de Magallanes pretenderían aplicar la ley sobre sindicación campesina a los obreros que trabajan en los frigoríficos y en las faenas de esquila y advierte que ello ha dado origen a reclamaciones elevadas por esos obreros a los tribunales del Trabajo. Expresa que estima necesario que el Gobierno se preocupe de definir la situación planteada.

21 El señor Allende elogia la medida adoptada por el señor Ministro de Economía y Comercio, en el sentido de rebajar el precio del azúcar que se consume en la provincia de Magallanes, y recuerda que en anteriores oportunidades se ocupó de esta materia y abogó por la adopción de esa medida.

22 El señor Allende encarece a la Comisión respectiva el despacho del informe sobre el proyecto relacionado con el abastecimiento de carne a la población de Magallanes.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.— De un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Capitán de Navío Dentista, a favor del Capitán de Fragata Dentista, señor Osvaldo Harrison Roa.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

2.— De un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por esta Corporación, al proyecto de ley sobre Policía Sanitaria Vegetal.

—Se manda archivar.

3.— De tres informes de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que dispone que los servicios de teléfono, instalados o por instalar, en los domicilios de los Jefes y Oficiales de Carabineros, sean atendidos con los fondos que consulta para este objeto la Ley de Presupuestos.

2) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que establece la compatibilidad entre el desahucio y el retiro para el personal del Cuerpo de Carabineros de Chile.

3) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley N.º 8,282, sobre Estatuto Administrativo, en lo que se refiere a la manera cómo deben proveerse los cargos que vaguen en las plantas permanentes de los servicios públicos.

—Quedan para tabla.

4.— De una solicitud de don Humberto Bollo Aravena, con la que complementa su solicitud sobre reliquidación de su pensión de retiro, pendiente en la

Comisión respectiva de esta Corporación.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Guzmán, Eleodoro E.
Alessandri, Fernando	Jirón, Gustavo
Alvarez, Humberto	Lafertte, Elías
Allende, Salvador	Martínez, Carlos A.
Amunátegui, Gregorio	Martínez, Julio
Bórquez, Alfonso	Maza, José
Bulnes, Francisco	Muñoz, Manuel
Cerda, Alfredo	Ocampo, Salvador
Contreras, Carlos	Opitz, Pedro
Correa, Ulises	Ortega, Rudecindo
Cruchaga, Miguel	Poklepovic, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Prieto, Joaquín
Cruz Coke, Eduardo	Rivera, Gustavo
Domínguez, Eliodoro	Rodríguez, Héctor
Durán, Florencio	Torres, Isauro
Errázuriz, Ladislao	Vásquez, Angel C.
Errázuriz, Maximiano	Videla, Hernán
Grove, Marmaduke	Walker, Horacio

Los señores Ministros: de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: Vergara, Luis

ACTA APROBADA

Sesión 26.ª Ordinaria, en miércoles 14 de julio de 1948.

Presidencia de los señores Martínez Montt y Opaso.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Cerda, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guzmán, Lafertte, Martínez (don Carlos A.), Maza, Muñoz, Ocampo, Opaso, Ortega, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez, Vásquez, y los señores Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 24.ª, ordinaria, en 6 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 25.ª, ordinaria, partes pública y secreta, en 13 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

1.— De un Mensaje del Ejecutivo en que se solicita el acuerdo constitucional necesario para designar Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile ante el Gobierno de Estados Unidos de Venezuela, al señor Rodrigo González Allendes.

Oficio

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, el proyecto de ley que prorroga, por cuatro meses, a contar desde el 16 de julio en curso, las Facultades Extraordinarias concedidas a S. E. el Presidente de la República.

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para transigir en el juicio, por explotación del Hotel de Turismo de la Laguna de San Rafael, entre el Fisco y los señores Jorge Levín y Claudio Herrera.

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que aumenta en un 20% las rentas de los cargos denominados técnicos en los Servicios de las Municipalidades que indica.

—Quedan para tabla.

Uno de la Comisión de Educación Pública, recaído en la Moción del Honorable Senador señor Errázuriz, don Maximiano, que modifica la ley 8.085, que beneficia a doña Adela Aránguiz Ravanal, con el que propone enviar dicho proyecto a la Comisión de Solicitudes Particulares.

—Se acuerda enviarlo a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Otro de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley formulado en una Moción del Honorable Senador don Julio Martínez Montt, que autoriza a los Subsecretarios de Estado para usar automóviles fiscales.

Queda para tabla.

Veinte de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que indica, relacionados con las siguientes personas:

- 1) Julio Barbosa Popolizio.
- 2) Carlos Arriagada Garretón.
- 3) Alvaro Fernández Tapia.
- 4) Guillermo Falcón Ortega.
- 5) Laura Olmos Pino.
- 6) Cristina Petersen Sandovai.
- 7) Elsa Merino viuda de Concha.
- 8) Ceferina Caballero viuda de Díaz.
- 9) José Mercedes Reyes Hernández.
- 10) María Letelier viuda de Robles.
- 11) Sara Araya López.
- 12) Gustavo Encina Quintana.
- 13) Ema East viuda de East.
- 14) Leontina Fuenzalida Barahona.
- 15) Manuel Santiago Villar Villar.
- 16) Adela Büche viuda de Olguín.
- 17) Berta Hidalgo viuda de Valdés.
- 18) Jovita Fernández Mardones e hijas solteras.
- 19) Luis Aqueveque Mora.
- 20) Leonor y Eloísa Morel Herrera, y Filomena Morel Herrera viuda de Undurraga.

—Quedan para tabla.

Mociones

Una de los Honorables Senadores señores Alessandri, don Fernando; Allende, y Alvarez, con la que inician un proyecto de ley sobre aclaración del artículo 5.º de la ley número 8,283, de 21 de septiembre de 1945, relacionado con el goce de quinqueños del personal del Consejo de Defensa Físcal, en la forma que indica.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Una de los Honorables señores Jirón y Vásquez, con la que inician un proyecto de ley sobre abono de años de servicios a don Humberto Parada Fuentes, y

Una del Honorable Senador señor Correa, con la que inicia un proyecto de ley sobre reconocimiento de años de servicios a don Carlos Echaffner Muller;

Una de los Honorables Senadores señores Miguel Cruchaga, José Maza, Edoardo E. Guzmán y Gustavo Rivera, en la que formula un proyecto de ley en el que se autoriza una reunión extraordinaria de carreras en beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Solicitudes

Sobre aumento de la pensión de retro, acogiéndose al beneficio del artículo 7.º de la ley número 8,762, de las siguientes personas:

- 1) Don Héctor Cataldo Carvajal, y
 - 2) Don Alfredo Larraguibel Gardemía.
- Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Homenaje a Francia

Con el asentimiento de la Sala, el señor Contreras Labarca rinde un homenaje a Francia con motivo del aniversario del 14 de Julio.

El señor Muñoz Cornejo hace un alcance a las palabras del señor Senador, y, por su parte, rinde también un homenaje a la fecha nacional francesa.

Orden del Día

Mensaje del Ejecutivo con que inicia un proyecto de ley sobre regularización del servicio de la deuda externa

Sin debate y con el voto en contra de los señores Contreras, Lafertte y Ocampo, se da por aprobada en tercer trámite constitucional, la modificación propuesta por la Honorable Cámara al proyecto del rubro, en tercer trámite constitucional, que consiste en consultar la siguiente letra "F", nueva, a continuación de la letra "E" y antes de la "F" consultadas en el artículo 2.º del proyecto de esta Corporación:

"F.— Respecto de los bonos que no se han acogido a la ley 5,580, ni se acojan a la presente, el Estado se constituye en deudor principal de las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda externa indirecta del Estado y de la deuda externa de las Municipalidades".

En virtud de la modificación precedente, las letras "F", "C" y "H" del proyecto del Senado pasan a ser letras "G", "H" e "I", respectivamente, y la referencia a la letra "F", que se hace en el inciso tercero del artículo 6.º, queda hecha a la letra "G" nueva.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley

"Artículo 1.º.— Autorízase al Presidente de la República para convertir las obliga-

ciones en dólares, libras esterlinas y francos suizos derivadas de los bonos de la deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, a que se refiere la ley 5,580, en nuevas obligaciones de responsabilidad directa del Estado y sujetas a las normas de esta ley.

Los respectivos tenedores de bonos tendrán de plazo hasta el 30 de junio de 1951, para acogerse a esta conversión. El Gobierno de Chile podrá prorrogar este plazo.

Artículo 2.º.— Las obligaciones en favor de los tenedores de bonos que se acogan a la conversión tendrán el mismo valor de capital que las obligaciones convertidas; se entenderán fechadas en 1.º de enero de 1948 y se sujetarán, además, a las normas siguientes:

A.— Durante los años 1948 a 1953 se pagará el siguiente interés: 1 1/2% en 1948; 2% en 1949 y 1950, y 2 1/2% en 1951, 1952 y 1953.

B.— Durante el mismo período de 1948 a 1953, inclusive, se destinará anualmente a amortización de la actual deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, la cantidad mínima de 2.531,000 dólares. El Gobierno de Chile tendrá entera libertad para aplicar esta cantidad a compras bajo la par o sorteos a la par de cualquiera clase de bonos, en dólares, libras esterlinas o francos suizos, acogidos o no a la conversión. Queda establecido, sin embargo, que se destinará a amortización o rescate de bonos acogidos a la conversión a lo menos la parte que, proporcionalmente, les corresponda en el fondo anual de amortización. Se procederá a amortizar por sorteo cuando la cotización de los bonos sea igual o superior al valor nominal de los títulos y se procederá por compras en el caso contrario. Queda reservado el derecho del Estado a destinar cantidades adicionales a amortizaciones o rescates extraordinarios.

C.— A partir del 1.º de enero de 1954 y en los años siguientes, hasta la extinción total de las obligaciones acogidas a la conversión, el servicio de interés y amortización que se pagará a estas mismas obligaciones, será el siguiente:

1.— Se destinará anualmente a pago de intereses y amortización una cantidad fija equivalente al 4% del saldo pendiente, en 31 de diciembre de 1953, por capital de obligaciones acogidas a la conversión. Si con posterioridad a dicha fecha, y por ampliación del plazo consultado en el inciso segundo del artículo 1.º de esta ley, nuevas

obligaciones se acogieren a la conversión, dicha cantidad fija anual aumentará en la proporción correspondiente;

2.— El interés anual será del 3%;

3.— Se destinará a amortización anual la diferencia entre la cantidad fija anual establecida en el número 1 precedente y lo que corresponda pagar por intereses a la tasa referida en el número 2. El fondo de amortización se aplicará a compras de bonos cuando éstos se coticen bajo la par o a sorteos a la par cuando la cotización sea igual o superior al valor nominal de los títulos. Queda reservado el derecho del Estado a destinar cantidades adicionales a amortizaciones o rescates extraordinarios.

El Presidente de la República queda autorizado para resolver o convenir la división proporcional del servicio precedentemente establecido entre los diversos empréstitos afectos a la conversión que reglamenta esta ley.

D.— Si en cualquier época posterior al 1.º de enero de 1948, se concediere a cualquier clase de tenedores de bonos de la actual deuda externa, directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, un tratamiento más favorable, en cuanto a intereses o a amortización o a cualquiera otra modalidad, que el contemplado en esta conversión, se entenderá también que dicho tratamiento queda concedido a todos los bonos acogidos a la conversión.

Lo dispuesto en esta letra no se aplicará a las diferencias de modalidades que el Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la letra H de este artículo, pueda establecer o convenir para los empréstitos en dólares, en libras esterlinas, o en francos suizos, al iniciarse la conversión.

E.— Si en cualquier época anterior al 1.º de enero de 1948, se estableciera caución, retención o gravamen sobre las rentas fiscales derivadas del cobre, salitre o yodo, para seguridad de cualquiera obligación externa directa o indirecta del Estado, se entenderá que las obligaciones acogidas a la presente conversión concurrirán de inmediato a gozar de dicha caución, retención o gravamen, en igualdad de condiciones con los otros acreedores.

F.— Respecto de los bonos que no se han acogido a la ley 5,580 ni se acogan a la presente, el Estado se constituye en deudor principal de las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda externa indirecta del Estado y de la deuda externa de las Municipalidades.

G.— El Estado será el único y exclusivo deudor de todas las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda externa directa o indirecta del Estado y de las Municipalidades, que se hayan acogido a las disposiciones de la ley N.º 5,580, que se acojan a ella en el presente año o que acepten la conversión autorizada por esta ley. Los primitivos deudores de esos bonos, diversos del Estado, quedan liberados de toda responsabilidad por las obligaciones respectivas.

II.— La mora en el servicio de las obligaciones acogidas a la conversión hará revivir todos los derechos de los tenedores de bonos establecidos en los primitivos contratos, quedando entendido que el Estado será siempre considerado el único y exclusivo deudor, aún de aquellas obligaciones que emanan de bonos originalmente emitidos por Municipalidades u otras instituciones o entidades diversas del Estado.

I.— El Presidente de la República, queda autorizado para emitir, si fuere necesario, nuevos bonos que reemplacen a los que se acojan a esta conversión o timbrar los actualmente en circulación y para determinar o convenir las demás condiciones y formalidades de la conversión y de las obligaciones que resulten de ella.

Los nuevos bonos que se emitieren tendrán un plazo de vencimiento mínimo de 40 años.

Artículo 3.º— Los tenedores de bonos de la deuda externa, directa o indirecta del Estado y de las Municipalidades, que se acogieren al plan de servicio establecido por la ley N.º 5,580, o se acojan a él durante el presente año, y que no acepten la conversión autorizada por esta ley, tendrán derecho al mismo interés y al mismo fondo de rescate o amortización que les habría correspondido con la aplicación de las normas de la ley N.º 5,580, con las modificaciones que se han introducido en los recursos que ésta destina al servicio de la deuda externa a largo plazo, por las leyes dictadas entre la promulgación de dicha ley N.º 5,580, y el 19 de marzo de 1948, y por las resoluciones administrativas, adoptadas durante ese mismo período, y emanadas de autorizaciones que esas leyes concedieron. El interés que así resulte regirá desde el 1.º de enero de 1948; pero el fondo de reserva o amortización sólo se formará y empleará a partir del 1.º de enero de 1954.

Queda expresamente establecido que

cualesquiera disposiciones legales, decretos supremos o resoluciones administrativas, posteriores al 19 de marzo de 1948, que en cualquier forma disminuyan o aumenten las rentas fiscales afectas al servicio de la deuda externa por la ley N.º 5,580 y las modificaciones introducidas a ella antes de dicha fecha, no beneficiarán ni perjudicarán a los tenedores de bonos referidos en este artículo. En consecuencia, dichas disminuciones o aumentos de las expresadas rentas fiscales no se considerarán para calcular lo que corresponda a estos bonos por intereses ni lo que deba emplearse en su rescate o amortización.

Los tenedores de bonos de la deuda externa sólo podrán acogerse al plan de servicio establecido por la ley N.º 5,580 y sus modificaciones posteriores, antes del 31 de diciembre de 1948.

Artículo 4.º— Se autoriza al Presidente de la República para emitir vales en favor de los tenedores de bonos que aceptaron con retardo el plan de servicio de la deuda externa establecido por la ley N.º 5,580, por el monto de los servicios que en virtud de ella habrían debido percibir al no mediar ese retardo. Recibirán estos vales las mismas personas que se presentaron a aceptar los términos de la ley N.º 5,580. El Presidente de la República queda autorizado para determinar el plazo dentro del cual se podrán reclamar estos vales, plazo que no será inferior a dos años, contados desde la publicación de la oferta que hará el Gobierno de Chile, en la que propondrá la conversión autorizada por esta ley.

Se autoriza, igualmente, al Presidente de la República para emitir vales en favor de los tenedores de bonos que no se acogieron al plan de la ley N.º 5,580, por el monto de servicios que habrían percibido en virtud de ella, en caso de haber aceptado dicho plan. Recibirán estos vales los tenedores de bonos no acogidos a la ley número 5,580 que se presentaren oportunamente a aceptar la conversión autorizada por esta ley.

Los vales a que se refieren ambos incisos anteriores, no devengarán intereses. A partir de 1949 y hasta su total cancelación, se destinará anualmente al cantidad de 300,000 dólares a amortización o rescate de estos vales.

El Presidente de la República queda autorizado para determinar o convenir las demás condiciones o formalidades de estos documentos.

Artículo 5.º— El servicio de todas las obligaciones fiscales que esta ley establece o autoriza será efectuado por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Durante un período transitorio, que cesará el 30 de Junio de 1951, las entradas fiscales que la ley N.º 5,580 y sus modificaciones posteriores destinan al servicio de la deuda externa continuarán afectas al mismo fin y seguirán siendo percibidas por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública. Ese período transitorio cesará antes del 30 de Julio de 1951, cuando se hayan acogido a la conversión el 66 $\frac{2}{3}$ o/o de los bonos en dólares, el 66 $\frac{2}{3}$ o/o de los bonos en libras esterlinas y el 66 $\frac{2}{3}$ o/o de los bonos en francos suizos.

Las entradas fiscales a que se refiere el inciso precedente quedarán afectas, durante el período transitorio a que alude el mismo inciso, al pago de los intereses establecidos en el artículo 3.º de esta ley, y lo que de ellas restare se aplicará por la Caja Autónoma de Amortización al servicio de las demás obligaciones que esta ley establece o autoriza. Durante el mismo período, el Fisco deberá poner a disposición de la Caja Autónoma de Amortización las cantidades adicionales que fueren necesarias para completar el servicio de esas obligaciones.

Las respectivas Leyes de Presupuestos de la Nación consultarán esas cantidades adicionales entre los gastos fijos. Si en algún año las cantidades consultadas fueren superiores a las efectivamente requeridas por la Caja Autónoma de Amortización para completar el servicio de las obligaciones referidas en esta ley, el exceso se reembolsará al Fisco en el año siguiente. Si, a la inversa, en algún año las sumas consultadas fueren inferiores a las efectivamente requeridas para el servicio de estas obligaciones, la Caja Autónoma de Amortización subsanará el déficit con sus propios recursos, debiendo el Fisco reembolsarle dicho déficit consultando la cantidad necesaria en una ley de suplementos o en la Ley de Presupuestos de la Nación del año siguiente.

Terminado el período transitorio a que aluden los tres incisos anteriores, las entradas fiscales a que se refieren la ley número 5,580 y sus modificaciones posteriores ingresarán a rentas generales de la Nación. Desde entonces el Fisco aportará anualmente a la Caja Autónoma de Amor-

tización la cantidad total que se necesite para el servicio de todas las obligaciones que esta ley establece o autoriza. La Ley de Presupuestos de la Nación de cada año consultará esta cantidad entre los gastos fijos y en caso de que la suma consultada fuere superior o inferior a la efectivamente requerida para el servicio de estas obligaciones, se procederá de la manera señalada en el inciso anterior.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, con acuerdo del Ministro de Hacienda, podrá efectuar con sus propios recursos las amortizaciones o rescates extraordinarios que se previenen en las letras B y C del artículo 2.º de esta ley. Las Leyes de Presupuestos de la Nación dispondrán el reembolso a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública de las cantidades empleadas en estos rescates o amortizaciones extraordinarios.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública efectuará el servicio de las obligaciones establecidas o autorizadas por esta ley y procederá a las amortizaciones o rescates extraordinarios, a que se refiere el inciso precedente, sin necesidad de que el Consejo Nacional de Comercio Exterior haya autorizado los correspondientes traslados de fondos al exterior, y aunque las respectivas cantidades de moneda extranjera no hayan sido totalmente consultadas en el Presupuesto anual de divisas.

Artículo 6.º— La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública destinará la totalidad de los fondos que se depositen o se hayan depositado a su orden de acuerdo con el artículo 1.º de la ley números 5,601, a suscribir y pagar acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales.

Dichas acciones pertenecerán al Fisco en la parte en que los fondos empleados para suscribirlas corresponda al servicio de bonos acogidos a la ley 5,580 o a la presente conversión. El resto de dichas acciones pertenecerá a los respectivos dueños primitivos de los bonos; pero la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública las conservará en su poder como garantía de las obligaciones respectivas.

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7.º de la ley N.º 5,601 se aplicará, también, al servicio de los bonos de la Caja de Crédito Hipotecario que no estén acogidos a la ley N.º 5,580 y que se aco-

jan a la conversión que autoriza la presente ley, los cuales pasarán a ser de responsabilidad exclusiva del Estado, en virtud de lo dispuesto en la letra G del artículo 2.º de esta ley.

Artículo 7.º— Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Artículo transitorio

Durante 1948, el Fisco pondrá a disposición de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos, en su equivalente en moneda extranjera, para que ésta atienda al mayor gasto que exija, durante el presente año, el servicio de las obligaciones que esta ley establece o autoriza y los gastos iniciales de la conversión.

Este mayor gasto fiscal, se financiará con las mayores entradas producidas en las cuentas C-64 y D-15 del Cálculo de Entradas del año en curso”.

Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de los Mensajes pendientes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas y de los asuntos particulares de gracia en tabla, adoptándose al respecto las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

Elección de Consejero

Reanudada la sesión pública, se procede a la elección de un Consejero en representación del Senado ante el Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta.

Recogida la votación, se obtienen 29 cédulas, igual al número de señores Senadores presentes; y, verificado el escrutinio, resultan 5 votos por el señor Eduardo Clavel Amión, 14 por don Oscar Orchard Cortés y 10 por don Nicanor Boreosky.

El señor Vicepresidente declara elegido al señor Oscar Orchard Cortés.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Tiempo de votaciones

A indicación del señor Maza se acuerda incluir en la cuenta de la presente sesión y tramitar a la Comisión de Relaciones Exteriores, el Mensaje que ha sido recibido en Secretaría y que designa Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobier-

no de Venezuela al señor don Rodrigo González.

A indicación de los señores Martínez (don Carlos A.), y Poklepovic se acuerda incluir en la cuenta de la presente sesión y tratar de inmediato, el informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que aumenta en un 20% las rentas de los cargos denominados técnicos en los servicios de las Municipalidades que indica.

El señor Martínez (don Carlos A.), fundamenta esta indicación.

Por asentimiento unánime se dan por aprobadas las renunciaciones que los señores Allende y Torres formulan, respectivamente, de sus cargos de miembros de las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social; y a indicación del señor Presidente accidental se nombra en su reemplazo a los señores Martínez (don Carlos A.) y Opitz.

A indicación del señor Cruchaga se acuerda incluir en la cuenta de la presente sesión y tramitar a la Comisión de Gobierno, la moción de que es autor Su Señoría en unión de los señores Domínguez, Guzmán, Maza y Rivera, que autoriza una reunión extraordinaria de carreras en el Club Hípico de Santiago a beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia.

Proyecto de la Cámara de Diputados que aumenta en un 20% las rentas de los cargos denominados técnicos en los servicios de las Municipalidades que indica

En discusión general y particular el proyecto del rubro, juntamente con el respectivo informe de la Comisión de Gobierno que no propone modificaciones, se da cuenta de una indicación del señor Jirón para consultar entre los incisos segundo y tercero del artículo único, el siguiente, nuevo:

“Esta disposición se hará extensiva a la Dirección de Pavimentación de Santiago, para cuyo objeto la Municipalidad tendrá un plazo de 60 días para declarar los puestos que sean técnicos.”.

Usan de la palabra los señores Martínez (don Carlos A.), Opitz, Grove, Guzmán, Martínez (don Julio) y Poklepovic.

Cerrado el debate y por asentimiento uná-

nime se da por rechazada la indicación del señor Jirón y por aprobado el informe que no modifica los términos del proyecto de la Honorable Cámara, que son los que siguen:

Proyecto de ley:

Artículo único.— Substitúyese el inciso 2.º del artículo 27 de la ley N.º 6,038, sobre Estatuto de los Empleados Municipales, mandados agregar por la ley N.º 8,121 (artículo 2.º, N.º 4), por el siguiente:

“Los empleados técnicos, declarados tales de acuerdo con las prescripciones contenidas en el presente Estatuto, en las Municipalidades con ingresos ordinarios efectivos superiores a treinta millones de pesos anuales y que deban ser atendidos durante toda la jornada diaria de Trabajo establecida en la respectiva Municipalidad, tendrán como sueldo el indicado en la escala precedente, aumentado en un veinte por ciento”.

Esta ley regirá desde el 1.º de enero del año siguiente a aquél de la fecha de su promulgación”.

Incidentes

Usa de la palabra el señor Martínez (don Julio) y formula indicación para incluir en la cuenta de la presente sesión y considerar de inmediato el informe de la Comisión de Gobierno recaído en la moción de Su Señoría que autoriza a los Subsecretarios de Estado para usar automóviles fiscales.

Abandonada, por el señor Lafertte, la oposición que manifiesta a esta indicación, se da unánimemente por aprobada.

Moción del señor Martínez (don Julio) que autoriza a los Subsecretarios de Estado para usar automóvil fiscal

En discusión general este proyecto, usan de la palabra los señores Martínez (don Julio), Lafertte, Poklepovic y Martínez (don Carlos A.).

Cerrado el debate en la discusión general y recogida la votación, resultan 14 votos por la aprobación del proyecto y 4 en contra.

Funda su voto el señor Rodríguez.

Con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, al tenor del respectivo informe de la Comisión de Gobierno.

En discusión el artículo 1.º, en los términos como se propone en el informe, se da cuenta de una indicación del señor Opitz para substituir la conjunción “y” que sigue a la palabra “República” por una coma (,) y, corriendo el punto final, agregar la frase siguiente: “y a los Vicepresidentes Ejecutivos de las instituciones semifiscales”.

Usan de la palabra los señores Rodríguez, Poklepovic, Lafertte, Martínez (don Carlos A.) y Muñoz.

Cerrado el debate y con el voto en contra de los señores Rodríguez, Aldunate y Lafertte, se da primeramente por aprobado el artículo 1.º del proyecto enunciado en el informe.

En votación la indicación del señor Opitz, resulta desechada por 3 votos a favor y 14 en contra.

En discusión el artículo 2.º del informe, usan de la palabra los señores Lafertte, Martínez (don Carlos A.), Allende y Grove.

Cerrado el debate, y en votación este artículo, resultan 3 votos por su aprobación, 11 por desecharlo y 2 abstenciones.

El señor Rivera hace presente que algunos señores Senadores han votado erróneamente. Usan de la palabra, además, los señores Muñoz, Rodríguez y Martínez (don Julio).

Repetida la votación, resulta otra vez desechado el artículo 2.º propuesto por la Comisión, por 6 votos a favor, 9 en contra.

Los artículos 3.º y 4.º que, en virtud de la modificación precedente pasan a ser 2.º y 3.º, se dan sucesiva y tácitamente por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

En seguida, se da unánimemente por aprobado, sin debate, el artículo transitorio.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

Artículo 1.º— Inclúyese en el derecho a uso de automóvil de que trata la letra b) del artículo 23 de la ley N.º 8,939, al Contralor General de la República y a los Subsecretarios de Estado.

Artículo 2.º— Toda adquisición de automóvil, para los efectos de acogerse a la presente ley, deberá estar específicamente contemplada en la Ley de Presupuestos respectiva.

Artículo 3.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Artículo transitorio. — Autorízase, por una sola vez a la Presidencia de la República para que, por intermedio de la Dirección General de Aprovechamiento del Estado, venda los automóviles que tiene actualmente y adquiera, con el producto de esa venta, otros automóviles para su uso”.

Se levanta la sesión y quedan inscritos para la próxima hora de incidentes, los señores Allende, Martínez (don Carlos A.) y Grove.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.0—Del siguiente Mensaje del Ejecutivo:

Conciudadanos del Honorable Senado:

Existiendo vacantes en el Escalafón de Oficiales de Sanidad (Dentista) de la Armada y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, cumpla solicite vuestro acuerdo para conferir el empleo de Capitán de Navío Dentista a favor del Capitán de Fragata Dentista, Sr. Osvaldo Harrison Roa, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Capitán de Fragata Dentista, señor Osvaldo Harrison Roa, cuenta con veintidós años, nueve meses y quince días de servicios, hasta el 15 de julio de 1948.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 21 de julio de 1948. — G. González V. — G. Barrios T.

2.0—Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Santiago, 16 de julio de 1948.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley sobre Policía Sanitaria Vegetal, y que incide en el inciso tercero del artículo 11 del proyecto.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E.,

en respuesta a vuestro oficio N.º 223, de 30 de junio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma. — L. Astaburuaga, Secretario.

3.0—De los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley iniciado por un Mensaje del Ejecutivo, que dispone que los servicios de teléfono, instalados o por instalar en los domicilios de los Jefes y Oficiales de Carabineros, sean atendidos con los fondos que consulta para este objeto la ley de Presupuestos.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, por el que se propone modificar la ley número 8,939, a fin de permitir que los teléfonos instalados o por instalar en los domicilios de los Jefes y Oficiales de Carabineros, sean atendidos con los fondos que consulta para este objeto la Ley de Presupuestos.

Las leyes de Presupuestos de los últimos años han consultado una disposición que prohíbe la instalación y uso de teléfono, con cargo a fondos fiscales, en los domicilios particulares de los funcionarios públicos, con excepción de los servicios de Gobierno Interior, de Carabineros, de Juzgados del Crimen y de los servicios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Sin embargo, el proyecto de ley de Presupuestos para el año 1948, enviado al Congreso por el Ejecutivo, no consultó, por razones de economía, las excepciones a que se ha hecho referencia. Se limitó a establecer la prohibición de instalar y usar teléfonos con cargo a fondos fiscales en los domicilios de los funcionarios públicos y la de pagar con cargo a esos fondos, las comunicaciones a larga distancia, salvo las que sean de oficina a oficina.

Esta prohibición de la Ley de Presupuestos ha acarreado numerosos inconvenientes en lo que dice relación con los servicios de Carabineros, ya que, como expresa el Mensaje en informe, es indispensable que los Jefes y Oficiales de dichos servicios dispongan de medios rápidos de comunicación con las Unidades que comandan, pues que

de otro modo no están en condiciones de solucionar las numerosas dificultades que continuamente se presentan en los Cuarteles a altas horas de la noche, o en la madrugada.

La Comisión de Gobierno, en atención a ésto, y a que la excepción que se propone en el proyecto beneficiará únicamente a los Jefes y Oficiales de Carabineros, y no a los demás servicios contemplados en las leyes de Presupuestos anteriores, ha resuelto proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto formulado en el Mensaje del Ejecutivo.

Deja constancia, sin embargo, de que la prohibición de instalar y usar teléfonos, con cargo a fondos fiscales, en los domicilios particulares de los Jefes y Oficiales de Carabineros, que se contiene en la ley de Presupuesto vigente, se debió al hecho de que, como se ha dicho anteriormente, venía propuesta en el proyecto respectivo enviado por el Ejecutivo al Congreso en 1.º de septiembre del año pasado.

Os propone, al mismo tiempo, la Comisión que agreguéis al artículo único del proyecto el siguiente inciso:

“La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.”

Sala, de la Comisión, a 20 de julio de 1948.— **Julio Martínez Montt.**— **Ángel C. Vázquez.**— **Francisco Bulnes C.**— **Héctor Rodríguez de la Sotta.**— **Dr. S. Allende,** para los efectos reglamentarios — **Luis Vergara D.,** Secretario de Comisiones.

De la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece la compatibilidad entre el desahucio y el retiro para el personal del Cuerpo de Carabineros de Chile

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, y originado en un Mensaje del Ejecutivo, que establece la compatibilidad entre el desahucio y el retiro para el personal del Cuerpo de Carabineros de Chile.

Las ideas fundamentales de este proyecto son las siguientes:

1) Establece, a contar desde el 1.º de Noviembre del presente año, una indemnización de desahucio para el personal de Carabineros, compatible con la pensión de retiro o montepío;

2) Esta indemnización consistirá en el pago de un mes del sueldo de que esté en posesión el personal a la fecha de su baja, por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios, con un máximo de 20 meses de sueldo;

3) La limitación de 20 meses de sueldo no regirá para el personal que deje de prestar servicios, y no obtenga pensión de retiro;

4) No tendrá derecho al desahucio, sino a la devolución de los descuentos que para este objeto se le hubieren hecho, el personal que se retire de la Institución por destitución o separación del servicio, ya sea de orden judicial o administrativo; por baja con nota de fealdad; por baja, por gracia; por llamado a calificar servicios, o por renuncia voluntaria.

5) Gozarán también del derecho a desahucio por fallecimiento del personal de Carabineros, las personas a quienes correspondería gozar de la pensión de montepío del causante;

6) Si el fallecimiento del causante ocurre en acto del servicio y a consecuencia directa de él, el desahucio será de 20 meses de sueldo, cualquiera que fuese el número de años de servicios de aquél;

7) Para financiar el desahucio que concede el proyecto, se establece, a contar desde el 1.º de Mayo de 1948, un descuento del 5 o/o mensual sobre todos los sueldos del personal de Carabineros;

8) El tiempo por el cual se ha recibido desahucio o devuelto imposiciones, no será computable para la liquidación de un nuevo desahucio;

9) El personal que deje de pertenecer a la institución, por cualquier causa, con anterioridad al 1.º de Noviembre del presente año, sólo tendrá derecho a la devolución de sus imposiciones al Fondo de Desahucio, y

10) Como excepción a lo dispuesto en el número anterior, las familias de los miembros de la institución muertos en acto del servicio con posterioridad al 1.º de Mayo del presente año, tendrá derecho a percibir un desahucio de 20 meses de sueldo.

La Comisión ha estudiado detenidamente este proyecto de la Honorable Cámara, para lo cual ha contado con el concurso del Director General de Carabineros, General Espinoza, y del General de Intenden-

cia de la misma Institución, señor Bravo.

La indemnización por desahucio, compatible con la pensión de retiro o montepío, que concede el proyecto al personal de Carabineros, o a sus familiares en su caso, no es otra cosa, como se ve por la relación que se ha hecho anteriormente, que el beneficio ya acordado por diversas leyes para el personal civil de la Administración Pública, para el personal de los Ferrocarriles del Estado y para el personal de los servicios de la Defensa Nacional; pero con las modalidades propias al servicio de aquella Institución.

El monto de este beneficio, o sea, el mes de sueldo por cada año, o fracción superior a seis meses, de servicios efectivos, con un máximo de 20 sueldos mensuales, es superior al de que disfrutaban los empleados civiles de la Administración Pública, que es sólo de medio mes de sueldo por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios, con un total de 15 veces ese promedio de sueldos; pero hay que tener en cuenta que el descuento que sufren con este objeto, los sueldos del personal civil, es de 4 o/o, y era, hasta la dictación del Estatuto Administrativo, de 2 o/o, mientras que el del personal de Carabineros, es, como se ha visto, del 5 o/o de sus sueldos.

En cambio el monto del desahucio para Carabineros es enteramente igual al de que disfruta el personal afecto a la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional desde la dictación de la ley 8,895, de 4 de Octubre último, e igual, también, el descuento que, para financiarlo, se hace sobre los sueldos.

El proyecto de la Honorable Cámara presenta, además, a este respecto, diversas ventajas sobre el de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Así, el personal de estas fuerzas no tiene derecho a desahucio, sino después de 10 años de servicios computables para el retiro, exigencia que no regirá para el personal de Carabineros.

También tendrá este último personal la ventaja de que, si no obtiene pensión de retiro, no le será aplicable la limitación de 20 meses de sueldo como máximo del desahucio. Esta excepción no rige tampoco para el personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Asimismo, según el proyecto en estudio, cuando el fallecimiento del causante ocurriere en acto del servicio y a consecuencia directa de él, sus familiares tendrán de-

recho a un desahucio de 20 meses de sueldo, cualquiera que sea el número de años de servicios de aquel. Como las anteriores, esta excepción no rige para el personal del Ejército y la Armada.

En lo demás, las condiciones del pago del desahucio entre ambos personales son más o menos las mismas.

Los antecedentes expuestos han movido a la Comisión a prestar su aprobación al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Aparte de ellos, ha pesado en su ánimo la circunstancia de que el proyecto, según los cálculos practicados, viene suficientemente financiado, y no afecta en nada al Erario Público.

Según el cuadro demostrativo presentado por el General de Intendencia de Carabineros, señor Bravo, y que se acompaña a este informe, el descuento del 5% sobre los sueldos del personal de Carabineros, será suficiente para cubrir el beneficio del desahucio para éste.

Del mismo cuadro se desprende, es cierto, que desde el 4.º hasta el 15.º año de vigencia de la ley, se producirán saldos en contra que fluctúan entre \$ 600,000 y \$ 7.600,000; pero este sólo tendrá el alcance de retrasar por algunos meses el pago de los desahucios, y este retraso difícilmente excederá del tiempo que demande la tramitación de los decretos de pagos respectivos.

Además, consta de los antecedentes que, a fin de ajustar exactamente el monto de los desahucios, a las entradas del fondo de desahucio, la H. Cámara, al estudiar este proyecto, sacrificó algunos beneficios que constituían sentidas aspiraciones del personal de Carabineros, como es, por ejemplo, el pago del desahucio con efecto retroactivo, contemplado en el propio Mensaje del Presidente de la República, que dió origen al proyecto en estudio.

Dentro de este mismo espíritu, y a fin de ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política, la Comisión ha debido desestimar dos indicaciones del H. Senador, señor Allende, que obedecen, sin duda, a un propósito de justicia, por lo que sería de desear que el Ejecutivo las hiciera suyas y las patrocinara ante el Congreso:

La primera de ellas es para que se conceda un abono de cinco años de servicios, para todos los efectos legales, al personal del Cuerpo de Carabineros que fué dado de baja o llamado a retiro estando acogido a los beneficios de la ley sobre Medicina Pre-

ventiva. Este abono, que se propone conceder en términos generales, sin referencia a personas determinadas, y no por la vía de los proyectos de gracia, no puede, a juicio de la Comisión, aprobarse constitucionalmente.

La otra indicación del señor Allende es para conceder también el beneficio del desahucio, compatible con la pensión de retiro, contemplado en el proyecto, al personal en retiro dado de baja estando sometido a la Ley de Medicina Preventiva.

Como la ley en estudio sólo regirá para el futuro, la concesión de este beneficio al personal actualmente retirado importaría dar a la ley, respecto a este último personal, efecto retroactivo, contrariando el sistema general de la misma; y sería necesario, además proveer de fondos a la Caja de Previsión de Carabineros para hacer estos pagos, cosa que no está al alcance de la Comisión.

Acerca de estas indicaciones del H. Senador señor Allende, se acompaña a este informe un dictamen de la Caja de Previsión de Carabineros, en que se formulan las observaciones del caso.

La Comisión deja constancia de que, al aceptar lo dispuesto en el artículo 6.º del proyecto, que fija el 1.º de Mayo del presente año, como fecha para iniciar los descuentos del 5% sobre los sueldos del personal, lo hace únicamente, en consideración a que tiene conocimiento, y así le fué confirmado por el Director General de Carabineros, de que los descuentos aludidos se están ya haciendo voluntariamente por el personal desde la fecha indicada, de modo que no se presenta en este caso el inconveniente de exigir, por medio de la ley, con efecto retroactivo, el pago de una prestación determinada.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 13 de julio de 1948.— **Julio Martínez Montt.**— **H. Rodríguez de la Sotta.**— **Francisco Bulnes.**— Para los fines reglamentarios, **Dr. S. Allende.**— **Luis Vergara D.**, Secretario de Comisiones.

De la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley remitido por la H. Cámara de Diputados que modifica la ley número 8,282, sobre Estatuto Administrativo, en lo que se refiere a la manera cómo deben

proveerse los cargos que vauquen en la plantas permanentes de los servicios públicos.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley remitido por la H. Cámara de Diputados, y originado en un Mensaje del Ejecutivo, en que propone modificar la ley N.º 8,282, sobre Estatuto Administrativo, en lo que se refiere a la manera como deben proveerse los cargos que vauquen en las plantas permanentes de los servicios públicos.

El artículo 149 del Estatuto Orgánico de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado establece que "las vacantes que se produzcan en las plantas permanentes de los servicios sometidos a la ley 7,200, serán necesariamente llenados, cualquiera que sea la forma de nombramiento, por empleados de las plantas suplementarias, hasta la extinción de éstas según las normas siguientes: a) con empleados de la planta suplementaria del mismo servicio, o, en su defecto, de la planta suplementaria de otro servicio que tengan igual renta que el empleo vacante o una renta menor; y b) si no es posible aplicar la letra anterior, los cargos se llenarán con empleados de la planta suplementaria del mismo servicio o, en su defecto, de las plantas suplementarias de otros servicios que gocen de una renta mayor que la que tenga el cargo.

En este caso, el empleado conservará la renta que tenía en la planta suplementaria. A continuación este artículo da normas sobre la planta suplementaria y la forma en que ésta irá desapareciendo en los respectivos servicios.

Ahora bien, la aplicación práctica de estas disposiciones ha producido serias dificultades en las reparticiones ficales que han debido cumplirlas, porque no solamente ha sido imposible eliminar totalmente la planta suplementaria como fué el espíritu del legislador, sino que ante la rigidez de los preceptos y por no reunirse los requisitos que éstos exigen, muchos cargos han quedado sin ser provistos en la planta permanente con el perjuicio consiguiente para la buena marcha de la repartición respectiva.

El mensaje que dió origen al proyecto remitido por la Honorable Cámara citada, por vía de ejemplo, dos casos que han ocurrido, y que es interesante reproducir.

Se ha producido la vacancia de un empleo de Oficial de Registro Civil y en la planta suplementaria del mismo servicio no hay un empleo del mismo grado. En tal caso, es obligatorio proveer el cargo con un funcionario de otra oficina. Pero, como es de conocimiento público, para desempeñarse como Oficial Civil es indispensable contar con conocimientos especiales que no los posee el empleado que por disposición legal debe ocupar este empleo, y de ahí que no convenga proveer el cargo.

En la provisión de un empleo de telegrafista en los Servicios de Correos y Telégrafos, puede encontrarse otro ejemplo, ya que el cargo no puede ser desempeñado sino por otro telegrafista de igual grado y si éste no existe en la planta suplementaria respectiva, debe buscarse en las plantas suplementarias de otros servicios y si en éstas no existe el mismo grado no podría llenarse la vacante.

También se cita un caso inverso, cuya aplicación legal estricta demuestra mayores inconvenientes que los anotados. Un antropólogo que presta sus servicios indispensables en el Museo Nacional es llamado a desempeñar un cargo de vista de Aduanas, funciones completamente ajenas a su profesión; de esta manera, además, se deja al museo sin antropólogo.

A fin de subsanar los inconvenientes anotados, que la aplicación de las disposiciones antes referidas ha producido, el proyecto de ley en informe propone modificar el artículo 149 del Estatuto Orgánico de la Administración Civil del Estado.

Se propone en él, que las vacantes en las plantas permanentes de los servicios públicos se provean con empleados de las plantas suplementarias, hasta la extinción de éstas, en conformidad a las siguientes normas: de preferencia, con empleados de igual renta de la planta suplementaria que presten sus servicios en la misma repartición o en otras, siempre que reúnan las condiciones necesarias. Si esto no fuere posible, se procederá de acuerdo con las reglas que para los ascensos señalan los artículos 44 y siguientes del Estatuto Administrativo, o sea, por orden de escalafón; pero para el solo efecto de la provisión de la vacante se considerarán como formando parte del correspondiente servicio a todos los empleados de la Planta Suplementaria Unica, que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño del cargo respectivo y que disfruten de una

renta igual o superior de la del grado inmediatamente inferior a la del cargo por proveer. En caso de que la renta de la persona nombrada sea superior a la del cargo que entre a ocupar, conservará la renta que tenía en la Planta Suplementaria. La diferencia de renta que pudiere haber entre el pago que desempeñaba y el que pase a ocupar será pagada por planilla separada y con cargo a la Planta Suplementaria.

La Comisión comparte el criterio sustentado por la Honorable Cámara en esta materia, y cree, como ella, que con la modificación propuesta se allanarán las dificultades que para la provisión de los cargos vacantes de las plantas permanentes, se han producido en la práctica.

El proyecto de la Honorable Cámara en sus artículos 2.o, 3.o y 4.o, contiene otras ideas, que no figuraban en el Mensaje del Ejecutivo.

El artículo 2.o propone derogar los incisos 6.o y 7.o del artículo 21 de la ley número 8,918, de 31 de octubre de 1945, que autoriza, no obstante lo establecido en las disposiciones anteriores analizadas, para proveer con personas ajenas a la Administración, las vacantes de cargos que sean de la confianza exclusiva del Presidente de la República.

La Comisión también estima conveniente esta derogación, como complemento de las enmiendas anteriores, que se propone introducir al Estatuto Administrativo en lo que se refiere a la provisión de los cargos de la planta permanente de los servicios fiscales.

El artículo 3.o obedece a un buen principio de orden administrativo, y está destinado a impedir el aumento de los gastos públicos y a economizar divisas extranjeras.

El artículo 4.o propone únicamente un cambio de glosa en el Presupuesto vigente del Servicio de Explotación de Puertos.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión.— **Julio Martínez Montt.**— **H. Rodríguez de la Sotta.**— **Francisco Bulnes C.**— **Doctor S. Allende,** para los efectos reglamentarios.— **Angel C. Vásquez.**— **Luis Vergara D.,** Secretario de Comisiones.

4.º De una solicitud de don Humberto Bollo Aravena, con la que complementa su solicitud sobre reliquidación de su pensión de retiro, pendiente en la Comisión respectiva de esta Corporación.

—Se manda agregar a sus antecedentes.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 12 minutos con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 26.a, en 14 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 27.a, en 20 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Terminada la Cuenta.

Corresponde al Honorable Senado entrar a discutir los asuntos de la tabla de Fácil Despacho.

AUTORIZACION PARA UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE CARRERAS EN EL CLUB HIPICO DE SANTIAGO, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA, Y OTRA EN EL DE CONCEPCION, EN BENEFICIO DEL HOSPITAL DE NIÑOS DE ESA CIUDAD

El señor **Secretario**. — En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho, figura una moción de los Honorables señores **Cruchaga, Domínguez, Guzmán, Maza y Rivera**, con la que inician el siguiente proyecto de ley:

Artículo único.— Facúltase al Presidente de la República para autorizar que se efectúe una reunión extraordinaria de carreras en el Club Hípico de Santiago en beneficio de la institución denominada Sociedad Protectora de la Infancia de Santiago.

Esta reunión de beneficio se hará en las mismas condiciones que establece el inciso segundo del artículo 1.º de la ley N.º 7.384, de 5 de diciembre de 1942, y que se refiere a las reuniones de carreras en beneficio de la Pascua de los Niños Pobres.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Los Honorables señores **Martínez Montt** y **Aldunate** han formulado indicación para incluir, en el proyecto a que se acaba de dar lectura, la autorización necesaria para celebrar una reunión extraordinaria de carreras en el Club Hípico de Concepción, en un día festivo que no sea domingo, a beneficio del hospital de niños de esa ciudad.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto, conjuntamente con la indicación formulada.

Ofrezco la palabra.

El señor **Laferte**.—En ocasiones anteriores, se ha solicitado la misma autorización que ahora se pide para realizar reuniones extraordinarias de carreras a beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia. En esas oportunidades no me he opuesto a la exclusión del trámite de Comisión de los proyectos respectivos y les he dado mi voto favorable. Ahora, en cambio, daré mi voto negativo al proyecto. No creo, señor Presidente, que ésta sea la manera de beneficiar a la infancia desvalida; porque, si bien es cierto que algunos niños, de los muchos que hay que tanto necesitan, tendrán oportunidad de ser auxiliados en alguna forma, no lo es menos que ello será a costa de otros niños. Y digo esto por la sencilla razón de que no es sólo la gente pudiente y acomodada la que concurre a las carreras; no son sólo aquellos que quieren divertirse con ese espectáculo y pueden, por su situación pecuniaria, hacerlo, sino que es también el pueblo, la gente pobre. He podido comprobar este hecho cada vez que hay reuniones hípias, por la ubicación de mi casa habitación. He visto, con dolor, que los imitadores de los trasplantados de **Biest Gana** se cuentan en Santiago por grandes cantidades.

Creo que el camino propuesto no es el más indicado para beneficiar a la infancia necesitada, porque con él se perjudicará a otros niños, faltos también de ayuda.

Estimo que es al Gobierno a quien corresponde esta obra o, en su defecto, a aquellas personas pudientes y caritativas que cuentan con medios para realizarla.

¿Es conveniente autorizar más reuniones de carreras, aparte de las que normalmente se efectúan? Tengo a la mano el dato de lo jugado a las carreras en el mes de mayo de este año, en que hubo varios días festivos. Ese mes se jugó, señor Presidente, la cantidad de \$ 45.000.000. ¡\$ 45.000.000 en un mes!

Yo digo ¡cuánta gente pobre recurre a este medio en la esperanza de ganar, y lo pierden todo!

Por ese motivo, los Senadores de estos bancos vamos a votar en contra tanto del proyecto como de la indicación formulada.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Por convicción, señor Presidente, siempre he sido enemigo de estas carreras extraordinarias, porque la experiencia ha demostrado que esas reuniones siempre se celebran en días que no son festivos, como lo dice el propio proyecto. Lo que significa una tentación para gran número de personas que trabajan en las industrias y, por consiguiente, una merma en los salarios; indispensables en sus hogares.

De allí, que siempre me haya opuesto a estas carreras extraordinarias, y también por una razón muy sencilla. Se desea favorecer, por este medio, a los niños que atiende la Sociedad Protectora de la Infancia, pero, en cambio se perjudica a otro gran número de niños, pues son muchos los hogares que quedan sin la debida atención, porque los jefes de familia gastan gran parte de su salario, ganado a costa de gran esfuerzo, en estas carreras extraordinarias que, precisamente, se celebran para ayudar a la infancia desvalida.

En vista de este círculo vicioso en que, por un lado, se trata de favorecer a los niños menesterosos y por otro se les perjudica, soy de opinión de que no deben autorizarse estas reuniones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto con la indicación formulada.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación el proyecto conjuntamente con la indicación de los Honrables señores Martínez Montt y Aldunate.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Terminada la votación.

El señor **Secretario**. — **Resultado** de la

votación: 16 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y una abstención.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Aprobados el proyecto y la indicación.

ERECION DE UN MONUMENTO EN CHINCOLCO A JUSTO ESTAY. CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE JOSE STALIN, DE NUÑO, POR EL DE JUSTO ESTAY

El señor **Secretario**. — El segundo proyecto de Fácil Despacho es una moción del Honorable señor Cruchaga en la que propone la erección de un monumento en Chincolco a Justo Estay.

El señor Senador ha pedido que se lea la moción, la cual dice así:

“Honorable Senado: En el Perú, en el pueblecito de Huacho, las tropas del Ejército Restaurador del General don Manuel Bulnes, rindieron homenaje silencioso y ferviente a la memoria de un recio hombre del campo chileno. Allí, en el camposanto, donde los cadáveres se conservaban casi intactos, ¿quién era aquél que se distinguía por sus formas atléticas, su frente levantada y su larga y renegrida cabellera que poblaba aún su cabeza?”

Era Justo Estay, el más humilde, sin duda, entre todos sus compañeros de la gesta épica, pero acaso el más bravo y útil de cuantos lucharon, veinte años antes, por hacer de Chile una nación soberana.

Poco se sabe de su juventud. Dedicado al duro trabajo de peón de cordillera, le distinguía su fuerza corporal y su fuerte constitución física, que le permitían pasar y repasar los Andes con más frecuencia que otros, llevando a cuestras cargas más pesadas que las de las mulas. Era honrado y leal. Su trabajo sufría todos los peligros y rigores de la cordillera, pero llegaba siempre a sus destinos con la carga que le fuera confiada.

La Reconquista Española cortó de un golpe el comercio entre Chile y Buenos Aires, y Justo Estay, que, aunque rudo, abrigaba también sentimientos libertarios, se consagró a otra tarea sembrada de mayores dificultades y riesgos: se presentó al General don José de San Martín, que gobernaba entonces a Cuyo:

—“Yo conozco, mi General, le dijo, hasta los más recónditos senos de los Andes; soy peón de cordillera, baqueano, y estoy decidido a servir en cuanto V. E. me mande”.

Desde entonces no tuvo Justo Estay un

momento de reposo. Se le encargó de conducir la correspondencia con los patriotas de Chile, de examinar y dar razón de todos los pasos de la Cordillera y de sus recursos de forraje, de ponerse en comunicación con los indios y, aún, con los mismos enemigos, que pusieron a precio su cabeza. El Palacio mismo de don Francisco Casimiro Maró del Pont no tuvo secretos para el baqueano, que llegó a granjearse las simpatías del propio Presidente realista, en la jugada maestra de la correspondencia de Castillo Albo, episodio histórico que sirvió para ganar ventajas incalculables a los patriotas. Sólo la inteligente y discreta actividad de Justo Estay podía haber sido útil en estos casos.

Llegada la hora de la liberación, Justo Estay condujo a las tropas del Ejército de los Andes por los pasos que él conocía. Antes de Chacabuco, afirmado entre muchos curiosos en el puente de Cal y Canto, contó minuciosamente las tropas que lo cruzaban en procura del próximo campo de batalla, y así pudo dar al Cuartel General Libertador, una razón precisa de las fuerzas que debía enfrentar.

San Martín no lo separó un momento de su lado, haciéndole participar de sus buenas y malas fortunas, de sus victorias y de sus reveses.

En la Expedición al Perú, en 1820, Justo Estay dejó de ser útil. Una fiebre mortal cortó repentinamente la vida del baqueano ciudadano y soldado, y todos los esfuerzos médicos y los del ilustre general, que le trajo a su propia tienda para curarle con mayor esmero, fueron impotentes.

Justo Estay murió en Huacho, rodeado del afecto del ejército y del General San Martín en especial, que todo el resto de su vida y cada vez que recordaba sus campañas de América traída a sus recuerdos con entusiasmo y cariño los dichos y hechos del baqueano.

Justo Estay no tiene más monumento entre los chilenos que las citas simples y escuetas de sus actos que se registran en la historia de Chile. A 130 años de distancia, la enorme mayoría de sus compatriotas, en esta generación, lo han olvidado.

Apoyados en la petición de un grupo de vecinos de Chilecoo, que solicitan la autorización legislativa para perpetuar en el bronce la memoria del recio soldado, entregamos a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.— Autorízase la creación en

Chilecoo, por suscripción popular, de un monumento a la memoria del baqueano Justo Estay, por sus servicios al Ejército de los Andes y a la Nación.

Artículo 2.º.— La calle "José Stalin", de la comuna de Ñuñoa, del departamento de Santiago, se denominará en lo sucesivo "Justo Estay".

Artículo 3.º.— En la esquina de la nueva calle "Justo Estay", con la Avenida Manuel Montt, la Municipalidad de Ñuñoa erigirá un monolito en que se grabará una breve leyenda que recuerde sus hechos.

Artículo 4.º.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado, en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

— Sin discusión y por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los cuatro artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Despachado el proyecto.

Terminada la tabla de Fácil Despacho.

Corresponde entrar al Orden del Día.

CONVENCION SOBRE CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

El señor **Secretario**.— En el primer lugar del Orden del Día, en conformidad al acuerdo adoptado en sesión de ayer, corresponde ocuparse en el despacho del proyecto de ley, formulado en un Mensaje del Ejecutivo, con urgencia e informado por la Comisión de Relaciones Exteriores, sobre "Convención de Constitución de la Organización Mundial de la Salud", suscrita el 22 de julio de 1946, en la ciudad de Nueva York.

Dice el proyecto de acuerdo:

"Artículo único.— Apruébase la Convención sobre "Constitución de la Organización Mundial de la Salud", suscrita el 22 de julio de 1946, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, durante la Conferencia Internacional de la Salud, convocada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas".

La Comisión de Relaciones Exteriores ha informado este proyecto de acuerdo en los siguientes términos:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el Mensaje del Gobierno, por el cual somete a vuestra consideración un proyecto de acuerdo que aprueba la Convención sobre Constitución de la Organización Mundial de la Salud, suscrita el 22 de julio de 1946, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, durante la Conferencia Internacional de la Salud convocada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Expresa el Mensaje que, con fecha 19 de junio de 1946 y bajo los auspicios del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, se celebró en la ciudad de Nueva York, una Conferencia Internacional con el objeto de crear una Organización Internacional de la Salud, como organismo especializado de las Naciones Unidas, en conformidad con los términos del artículo 57 de la Carta de San Francisco.

Agrega que los propósitos fundamentales que se tuvieron en vista para crear un organismo de esta especie, capaz de orientar la legislación mundial sanitaria recomendando la dictación de normas de carácter general y proporcionando una eficaz ayuda técnica, fueron los de contribuir por estos medios a la coordinación y vigorización de la acción individual y colectiva de las naciones interesadas en levantar el standard de salud de su población.

En la Conferencia estuvieron representados 51 países miembros de las NU, incluyendo a Chile, y enviaron observadores trece naciones y diez organizaciones internacionales diversas, entre las cuales se encontraba la Oficina Sanitaria Panamericana.

El acuerdo sobre Constitución de la Organización Mundial de la Salud consta de un preámbulo y 19 capítulos.

El capítulo 1.º trata de la finalidad, de la Organización Mundial de la Salud y expresa que será alcanzar para todos los pueblos el grado más alto posible de salud.

El capítulo 2.º precisa las funciones de la Organización para alcanzar esta finalidad.

En el capítulo 3.º se trata de los miembros asociados y se expresa que la calidad de miembro de la Organización es accesible a todos los Estados.

En los capítulos siguientes se trata de los órganos de esta entidad, y que son la Asam-

blea Mundial de la Salud, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría.

La Asamblea tiene el poder máximo dentro de la Organización y en ella deben estar representados todos los Estados-miembros, cada uno de los cuales tiene derecho a 1 voto.

Entre las facultades principales de este organismo está la de adoptar convenciones o acuerdos respecto a todo asunto que esté dentro de la competencia de la Organización y los cuales entrarán en vigor, respecto de cada miembro, al ser aceptado por éste en conformidad a sus preceptos constitucionales.

El Consejo Ejecutivo estará integrado por 18 personas, designadas por igual número de Estados-miembros, que deben ser elegidos en la primera asamblea general que celebre la Organización.

Sus funciones son ejecutivas respecto a las decisiones de la asamblea y sirve, además, como organismo asesor de ésta.

Entre otras atribuciones específicas, el Consejo puede tomar medidas de emergencia de acuerdo con las funciones y recursos financieros de la Organización, con el objeto de combatir epidemias, participar en socorros sanitarios de emergencia para las víctimas de calamidades, etc.

La Secretaría, finalmente, se compone del Director General y del personal técnico y administrativo que requiera la Organización. El Director General es nombrado por la Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo.

Entre las demás disposiciones del acuerdo, merece mención el capítulo 12, que se refiere a presupuestos y erogaciones, y cuyos artículos 55 y 56 disponen que el Director General preparará y someterá al Consejo el proyecto de presupuesto anual de la Organización y que la Asamblea de la Salud, sujeta a los acuerdos que se concierten entre la Organización y las Naciones Unidas, estudiará y aprobará los presupuestos y prorrateará su monto entre los miembros, de conformidad con la escala que ella fije.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de acuerdo en informe que aprueba la Convención sobre Constitución de la Organización Mundial de la Salud".

Suscriben este informe los Honorables señores Maza, Correa y Ladislao Errázuriz.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el proyecto de acuerdo.
Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.
Si no se pide votación, lo daré por aprobado.
Aprobado.

CONVENIO SOBRE CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

El señor **Secretario**. — A continuación, corresponde tratar el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre constitución de la Unión Postal de las Américas y España, Reglamento de Ejecución y demás disposiciones sobre Transporte Aéreo de Correspondencia, Giros y Encomiendas Postales, suscrito en Río de Janeiro el 25 de septiembre de 1946.

El proyecto de acuerdo dice así:

“Artículo único.— Apruébase el Convenio sobre constitución de la Unión Postal de las Américas y España, Reglamento de Ejecución y demás disposiciones sobre Transporte Aéreo de Correspondencia, Giros y Encomiendas Postales, firmado en Río de Janeiro el 25 de septiembre de 1946”.

La Comisión de Relaciones Exteriores lo ha informado en los siguientes términos:

“Honorable Senado:

Ha considerado, en sesión de fecha de hoy, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, el Proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio sobre constitución de la Unión Postal de las Américas y España, Reglamento de Ejecución y demás disposiciones sobre Transporte Aéreo de Correspondencia, Giros y Encomiendas Postales, firmado en la ciudad de Río de Janeiro, el 25 de septiembre de 1946.

Vuestra Comisión, por las razones que se expresan en el correspondiente Mensaje, tiene el honor de recomendaros que le prestéis vuestro asentimiento”.

Suscriben este informe los Honorables señores Maza, Correa y Ladislao Errázuriz.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el proyecto de acuerdo

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

CONVENCIÓN SOBRE REGLAMENTACION DEL TRAFICO AUTOMOTOR INTERAMERICANO

El señor **Secretario**. — Corresponde, en

seguida, discutir el proyecto de acuerdo contenido en un Mensaje del Ejecutivo, de fecha 24 de junio, por el cual se aprueba la Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano.

La Comisión de Relaciones Exteriores lo ha informado en los siguientes términos:

“Honorable Senado:

Por Mensaje de fecha 24 de junio pasado, el Gobierno ha solicitado que el Congreso Nacional preste su asentimiento al proyecto de acuerdo que aprueba la Convención sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado este proyecto de acuerdo y, por las razones que se hacen valer en el Mensaje correspondiente, os recomienda le prestéis vuestra aprobación en los términos en que viene formulado”.

Firman el informe los Honorables señores Maza, Correa y Errázuriz (don Ladislao).

El proyecto de acuerdo es el siguiente:

“Apruébase la “Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano”, depositada en la Unión Panamericana y abierta a la firma de los Estados interesados, el 15 de diciembre de 1943, con las siguientes reservas:

1.º— El Gobierno de Chile se reserva el derecho de suscribir Convenios de tránsito con países americanos sobre las bases que crea necesarias, y

2.º— La Libreta de Paso por Aduanas de la Federación Interamericana de Automóvil Clubs estará incluida entre las Libretas que, según el artículo XIV, se estimen satisfactorias”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

PROTOCOLO SOBRE CONSERVACION Y REPOSICION DE HITOS, SUSCRITO CON BOLIVIA

El señor **Secretario**. — Corresponde, en seguida, tratar el proyecto de acuerdo por el cual se aprueba el Protocolo so-

bre Conservación y Reposición de Hitos, suscrito en La Paz en 1942.

El texto del proyecto de acuerdo es el siguiente:

“Artículo único.— Apruébase el Protocolo sobre Conservación y Reposición de Hitos y el Acta Adicional del mismo Protocolo, suscritos con Bolivia en la ciudad de La Paz, el día 10 de agosto de 1942”.

El informe de la Comisión dice:

“Por Mensaje de fecha 30 de noviembre de 1942, el Gobierno ha solicitado que el Congreso Nacional preste su asentimiento al proyecto de acuerdo que aprueba el protocolo sobre Conservación y Reposición de Hitos y el Acta Adicional del mismo protocolo, suscritos con Bolivia, en la ciudad de La Paz, el día 10 de agosto de 1942.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores consideró, en sesión de fecha de hoy, este proyecto de acuerdo y, por los motivos que se hacen valer en el Mensaje respectivo, os recomienda le prestéis su aprobación en los términos en que viene formulado”.

Firman el informe los Honorables Senadores Maza, Correa y Errázuriz (don Ladislao).

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

CONVENIO DE TRANSITO DE PASAJEROS Y TURISMO ENTRE CHILE Y BRASIL

El señor **Secretario**.— Sigue en el orden de la tabla el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio de Tránsito de Pasajeros y Turismo entre Chile y Brasil.

El texto del proyecto de acuerdo es el siguiente:

“Artículo único.— Apruébase el Convenio de Tránsito de Pasajeros y Turismo entre Chile y Brasil, suscrito por el Gobierno de Chile en la ciudad de Río de Janeiro, con fecha 4 de julio de 1947”.

El informe de la Comisión dice:

“Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el proyecto de acuerdo

que aprueba el Convenio de Tránsito de Pasajeros y Turismo entre Chile y Brasil, suscrito por el Gobierno de Chile, en la ciudad de Río de Janeiro, con fecha 8 de junio de 1947, y, por las razones expresadas en el Mensaje respectivo, tiene el honor de recomendaros que le prestéis vuestra aprobación”.

Firman el informe los Honorables Senadores Maza, Correa y Errázuriz (don Ladislao).

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

PROTOCOLO SOBRE DISOLUCION DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA

El señor **Secretario**.— Corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo acerca del Protocolo sobre disolución del Instituto Internacional de Agricultura, que dice como sigue:

“Artículo único.— Apruébase el Protocolo sobre disolución del Instituto Internacional de Agricultura y el traspaso de sus funcionarios y haberes a la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, firmado en Roma el 30 de marzo de 1946”.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con las firmas de los Honorables señores Maza, Correa y Errázuriz (don Ladislao), ha evacuado el siguiente informe:

“Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, en sesión de fecha de hoy, consideró el Proyecto de Acuerdo que aprueba el Protocolo sobre disolución del Instituto Internacional de Agricultura y el traspaso de sus funciones y haberes a la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, firmado en la ciudad de Roma, el 30 de marzo de 1946, y, por las razones consignadas en el respectivo Mensaje, tiene el honor de proponeros le prestéis vuestra aprobación”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

CONVENIO DE TURISMO ENTRE CHILE Y PERU

El señor **Secretario**.— Corresponde ocuparse en el despacho del Proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio de Turismo entre Chile y Perú, que es del tenor siguiente:

“**Artículo único**.— Apruébese el Convenio de Turismo entre Chile y Perú, suscrito por ambos Gobiernos en la ciudad de Santiago, con fecha 9 de septiembre de 1947”.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con las firmas de los Honorables señores Maza, Correa y Errázuriz (don Ladislao), ha informado este proyecto en los siguientes términos:

“Honorable Senado:

En sesión de fecha de hoy, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores consideró el Proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio de Turismo entre Chile y Perú, suscrito por ambos Gobiernos, en la ciudad de Santiago, con fecha 9 de septiembre de 1947, y, por las razones que se hacen valer en el Mensaje correspondiente, tiene el honor de proponeros le prestéis vuestra aprobación”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Laferte**.— No hay boletín impreso.

El señor **Ocampo**.— Debiera darse a conocer el texto del Convenio, señor Presidente, porque no existe boletín impreso.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se dará lectura al Convenio, Honorable Senador.

El señor **Secretario**.— El Convenio dice así:

“Convenio de Turismo entre Chile y el Perú.

El Presidente de la República de Chile y el Presidente de la República del Perú, deseosos de incrementar el intercambio de turistas, nacionales de ambos países, como una manera de afianzar, cada vez más, la amistad existente entre los dos pueblos y el mejor conocimiento recíproco, resuelven celebrar el siguiente Convenio, destinado a otorgar facilidades a los turistas

que viajan de uno a otro territorio, nombrando, para tal efecto, sus plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República de Chile, a su Ministro de Relaciones Exteriores, don Germán Vergara Donoso;

El Presidente de la República del Perú, a su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, don Enrique García Sayán;

Quienes, después de comunicarse los respectivos plenos poderes que fueron hallados en buena y debida forma, convienen lo siguiente:

Artículo 1.º

Los nacionales de Chile y del Perú, que deseen viajar a uno u otro país como turistas, podrán entrar a los territorios peruano y chileno, respectivamente, por el “Ferrocarril de Arica y Taena”, por el camino internacional o por las rutas aéreas o marítimas con la presentación de la Carta Internacional de Viajes, Chile-Perú, o del pasaporte que acredite su identidad, sin que sea necesaria la visación consular para este documento.

Artículo 2.º

La Carta Internacional de Viajes, Chile-Perú, será otorgada por la autoridad competente en cada país, previa presentación de un certificado satisfactorio de antecedentes o buena conducta y de los certificados de salud, vacuna y aquellos otros que determinen las autoridades sanitarias del país de destino y siempre que el interesado no sea considerado peligroso para la seguridad continental.

Las autoridades pertinentes chilenas o peruanas, quedarán facultadas para impedir la entrada en su territorio de cualquier persona cuyo ingreso juzgaren inconveniente.

Ambos Gobiernos contratantes se comprometen a propiciar la adopción de la Carta Internacional de Viajes por todos los países americanos, como una forma de facilitar la libre circulación de los nacionales de los países americanos en los demás países del Continente.

Los portadores de la Carta Internacional de Viajes, Chile-Perú, durante el período de tres meses de su vigencia, no estarán obligados a presentarse a las oficinas consulares, policiales ni a otras reparticiones administrativas, ni sujetos al pago

le impuestos por el otorgamiento o revisión que pueda hacerse de dicho documento.

Artículo 3.º

La franquicia contemplada en los artículos precedentes se extenderá también en favor de los nacionales de todos los países americanos, incluso el Canadá, que hayan residido por más de cinco años en Chile o en el Perú.

Para los fines de la residencia, bastará con la presentación del correspondiente carnet de extranjería, que acredite tal circunstancia.

Artículo 4.º

Las personas que se acojan a este Convenio no podrán permanecer en el país que visiten por un período superior a tres meses, contados desde la fecha de su ingreso al territorio, ni podrán desempeñar cargos o empleos remunerados en el país de destino.

Artículo 5.º

Las franquicias concedidas en este Convenio se otorgarán única y exclusivamente a los turistas "bona-fide" a que se refieren los artículos 1.º y 3.º del presente Convenio. Las compañías de turismo, de navegación aérea o marítima y de transporte de pasajeros en general, al efectuar la venta de los pasajes a turistas que vayan de uno a otro país, deberán exigir la contratación de los pasajes hasta el lugar de destino, cuando se trate de pasajeros en tránsito, o de regreso cuando se trate de turistas.

Artículo 6.º

Ambos Gobiernos contratantes se comprometen a recibir en sus respectivos territorios a todos los que hubieren ingresado al otro país en virtud de las disposiciones del presente Convenio y que deseen regresar al país de procedencia o sean expulsados por las autoridades del país de destino.

Artículo 7.º

El presente Convenio estará sujeto a la aprobación correspondiente en cada país y

las ratificaciones se canjearán a la brevedad posible.

El presente Convenio será considerado vigente hasta seis meses después de que una de las Altas Partes Contratantes haya manifestado a la otra su voluntad de ponerle término.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor, y les ponen sus respectivos sellos en Santiago a 9 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

(Fdos.): Germán Vergara Donoso.—Enrique García Sayán".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general y particular el informe de la Comisión sobre el Convenio de Turismo entre Chile y Perú.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ocampo**.— Pido la palabra.

Nota que en este Convenio hay una disposición que puede ser interpretada de diferentes maneras, porque habla de personas consideradas como peligro internacional. Creo que sería totalmente inconveniente dejar establecido este artículo en una ley amistosa entre Chile y Perú, como es la que discutimos. Si esta disposición hubiera existido en los días en que luchábamos por la independencia nacional, no habrían podido entrar a nuestro país, ni a otros, las personas que necesitaran buscar refugio con motivo de persecuciones. No me opongo al despacho de este asunto, pero desearía que se votara por artículos.

Por las consideraciones expuestas, insisto en que una disposición de esta naturaleza puede ser demasiado peligrosa justamente para la gente honorable de estos países latinoamericanos que luchan por su liberación contra el enemigo poderoso que permanentemente los está amenazando.

El señor **Secretario**.— El artículo a que se refiere Su Señoría dice así:

—El señor **Secretario** da nuevamente lectura al artículo 2.º del proyecto.

El señor **Maza**.— ¿Qué es lo que llama la atención del señor Senador?

El señor **Ocampo**.— Esa parte que dice: "y siempre que el interesado no sea considerado peligroso para la seguridad continental".

El señor **Maza**.— No; dice ese inciso que las autoridades pertinentes quedarán facultadas para impedir la entrada al territorio, a las personas que sean consideradas un peligro para la seguridad continental.

Por ejemplo: yo pido aquí en Chile que me otorguen Carta de Viajes; me la conceden; pero las autoridades peruanas determinan que no es conveniente mi entrada a ese país. Esta es una facultad que actualmente tienen los Gobiernos de todos los países.

El señor **Ocampo**.— Si la tienen, ¿para qué establecerla aquí?

El señor **Maza**.— De lo que se trata es de que haya facilidades de tránsito entre ambos países, a fin de no exigir la serie de documentos que se necesitan actualmente. Como en el Perú no existe el carnet de identidad, que basta para transitar, por ejemplo, a la República Argentina, se ha creado esta Carta, que faculta, a las autoridades de cada país, para impedir la entrada de personas que aquéllas estimen inconvenientes. Distinto sería el caso si hubiera entrado alguna persona a un país, y sus autoridades la dejaran detenida; pero, en el caso de que aquí se trata, sólo se ejerce la facultad mínima que tienen los países actualmente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si un chileno va al Perú, puede el Gobierno de ese país oponerse a su entrada. Y lo mismo puede ocurrir con un peruano que venga a Chile.

El señor **Ocampo**.— Comprendo la explicación; pero ¿para qué consignar esa facultad, si existen leyes especiales que reglamentan el tránsito entre ambos países?

El señor **Riesco** (Ministro de Relaciones Exteriores).— Con este Convenio, se persigue dar facilidades para el tránsito de turistas y pasajeros entre Perú y Chile.

El señor **Ocampo**.— Cuando se vote el articulado, votaré en contra de esa disposición.

El señor **Walker**.— Hay que pronunciarse sobre el Convenio en su integridad: si es ratificado o no. La votación no puede ser fraccionada.

El señor **Ocampo**.— O sea, hay que aprobarlo o rechazarlo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación el Convenio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado, con el voto contrario de los Senadores comunistas...

El señor **Ocampo**.— Con las observaciones formuladas por nosotros solamente, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Bien; con las observaciones formuladas por Sus Señorías, doy por aprobado el proyecto.

CONVENIO SOBRE SERVICIO MILITAR ENTRE LOS GOBIERNOS DE CHILE Y DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

El señor **Secretario**.— “El Gobierno ha solicitado, por Mensaje de 23 de mayo pasado, que el Congreso Nacional preste su asentimiento al proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre servicio militar, entre los Gobiernos de Chile y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, suscrito en la ciudad de Santiago, con fecha 27 de octubre de 1947.

En sesión de fecha de hoy, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado este proyecto de acuerdo y, por las razones que se hacen valer en el respectivo Mensaje, os recomienda le prestéis vuestra aprobación, en los mismos términos en que viene formulado”.

Suscriben este informe los Honorables señores Maza, Correa y Errázuriz, don Ladislao.

El proyecto de acuerdo dice:

“Artículo único.— Apruébase el Convenio sobre Servicio Militar entre los Gobiernos de Chile y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, suscrito en Santiago el 27 de octubre de 1947”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto de acuerdo y el informe de la Comisión.

Aprobado.

SESION SECRETA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se va a constituir la Sala en sesión secreta para tratar un Mensaje relativo a nombramiento de Embajador en Venezuela.

— Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16 horas, 45 minutos.

— Se reanudó la sesión pública a las 17 horas, 2 minutos.

INCORPORACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE IMPRENTAS PARTICULARES DE OBRAS AL REGIMEN DE PREVISION DE LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS

El señor **Secretario**.— Corresponde tratar, en cuarto trámite constitucional, el proyecto que incorpora al personal de imprentas particulares de obras al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

A este respecto, la Honorable Cámara de Diputados, en oficio del 14 del presente, dice como sigue:

“La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley que incorpora al personal de imprentas particulares al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, con excepción de las siguientes, que han sido desechadas:

La que tiene por objeto consultar un artículo nuevo a continuación del artículo 2.º y que dice así:

“Artículo 3.º.—Los imponentes a la Subsección que por disposición de esta ley se crea dentro del servicio de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas percibirán una asignación familiar que se financiará con los siguientes recursos:

- a) Una imposición de 2% de cargo de los imponentes.
- b) Una imposición de 5% de cargo del empleador.

El monto y distribución de esta asignación familiar serán reglamentados por disposiciones similares a las que se ajusta la asignación familiar de los empleados particulares”.

Artículo 5.º.— La que consiste en sustituir este artículo por el siguiente:

“Artículo ... De las entradas de la Subsección se destinará anualmente hasta un 5% para ser entregado al servicio Médico Nacional de Empleados, a fin de que atienda a las prestaciones médicas a que está obligado de acuerdo con las disposiciones vigentes”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). En discusión los observaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El Honorable Senado, en su anterior resolución, quiso resolver, de una vez por

todas, ciertas dudas que existen en nuestra legislación.

Este proyecto se refiere al personal de las imprentas particulares de obras, las que, en su casi totalidad, pertenecen a pequeños industriales que tienen talleres para ejecutar trabajos de impresión. Estas empresas cuentan con un número reducido de empleados en relación con el de obreros, porque el 85 ó 90% de los que trabajan en sus talleres son obreros. Ocorre, en consecuencia, lo contrario de lo que sucede en las imprentas de diarios, en donde el personal de empleados es muy numeroso.

A estas imprentas de diarios les importa poco que se incorpore a todo su personal a los beneficios establecidos en la legislación general sobre empleados; en cambio, para las imprentas particulares a que me refiero, esa incorporación constituiría un verdadero desastre.

Con el fin de terminar de una vez las dudas que existen sobre la materia, y en el deseo de dar a los obreros una asignación familiar, el Senado estimó justo y conveniente establecer el artículo 3.º, que ha sido rechazado por la Honorable Cámara de Diputados, y respecto del cual me permito pedir al Senado que acuerde insistir. Por otra parte, mediante esta disposición se dará término a los recursos que, sobre la materia, se presentan ante los Tribunales del Trabajo. Este artículo dice como sigue:

“Artículo 3.º.— Los imponentes a la Subsección que por disposición de esta ley se crea dentro del servicio de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, percibirán una asignación familiar que se financiará con los siguientes recursos:

- a) Una imposición de 2% de cargo de los imponentes.
- b) Una imposición de 5% de cargo del empleador.

El monto y distribución de esta asignación familiar serán reglamentados por disposiciones similares a las que se ajusta la asignación familiar de los empleados particulares”.

En consecuencia, además de establecer la asignación familiar, el artículo establece el financiamiento, mediante una imposición mínima de parte de los obreros y mediante una imposición patronal superior en más del doble a la primera.

Estimo que el artículo, en la forma en que fué despachado por el Senado, salva todas las dificultades que puedan presentarse y no produce los serios trastornos

que significaría para estas pequeñas industrias particulares la incorporación de su personal a las disposiciones de la ley general que rige respecto de las imprentas. De esta manera, se colocaría a esas empresas particulares en grandes dificultades, que redundarían probablemente en perjuicio de los propios obreros, porque muchos de estos talleres se verían forzados a cerrar sus puertas.

Por estas razones, que son de estricta justicia, me permito pedir al Senado que se sirva insistir en sus anteriores observaciones.

La Cámara de Diputados también ha rechazado el artículo 5.º propuesto por el Senado, que dice:

“Artículo 5.º—De las entradas de la Subsección se destinará anualmente hasta un 5% para ser entregado al Servicio Médico Nacional de Empleados, a fin de que atienda a las prestaciones médicas a que está obligado de acuerdo con las disposiciones vigentes”.

Esta medida tiene por objeto que el Servicio Médico Nacional de Empleados preste a estos obreros los mismos servicios que presta a los actuales empleados y obreros de las imprentas de diarios y a los empleados fiscales. Se ha hecho presente que, de acuerdo con lo propuesto por la Cámara de Diputados, no podrían prestarse estos servicios y que se colocaría a estos obreros en una situación diversa a la de los demás imponentes de la Caja, siendo que el Senado desea que se mantenga una situación semejante para todos los empleados y obreros que están en las mismas condiciones.

Por eso me permito solicitar del Honorable Senado se sirva insistir en sus observaciones.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Nosotros siempre hemos sido partidarios de que los empleados u obreros que ingresan a otro régimen de previsión, sean incorporados a él con los mismos derechos de que gocen los imponentes de la Caja respectiva. De allí que nosotros creamos que nada justifica que el gremio gráfico de los talleres de obras, que, de acuerdo con el proyecto en debate, será incorporado al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, entre a recibir un tratamiento diverso, en cuanto a la asignación familiar, al que reciben los actuales imponentes de esa Caja. En virtud

del artículo 1.º del proyecto en debate, este grupo de trabajadores de imprentas particulares de obras queda afecto a las mismas obligaciones y derechos que aquellos que actualmente están sometidos al régimen de previsión de la Sección Periodística de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas. No creemos necesario ni conveniente que otra disposición los coloque en una situación especial, tanto menos cuanto que por ella resultarían perjudicados, ya que percibirían una asignación familiar inferior a la que reciben los actuales imponentes de aquella Caja. En efecto, el artículo 3.º viene a cercenarles una parte de los derechos adquiridos. Por lo tanto, somos partidarios de que el Senado no insista sobre este artículo.

El señor **Lafertte**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Lafertte**.— En la sesión de ayer, expresé las razones por las cuales el Senado no debería insistir. Como bien ha dicho el Honorable señor Carlos Alberto **Martínez**, ya está contemplada esta situación en el artículo 1.º, disposición ésta que, según la redacción primitiva que le había dado la Comisión, excluía a este personal de estos beneficios. Posteriormente, al reabrirse debate al respecto, se le dió nueva redacción, porque se comprendió que no era legítimo excluirlos de dichos beneficios. No se por qué, posteriormente, se hizo esta indicación en el Senado con respecto al artículo 3.º, cuando en el artículo 1.º había quedado ya establecido que ese personal de imprentas particulares quedará afecto al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Atendiendo a todas estas circunstancias, pido que el Honorable Senado no insista en mantener los artículos 3.º y 5.º.

El señor **Rivera**.— Antes de hacer otras observaciones, desearía saber cómo quedó redactado en definitiva el artículo 1.º.

El señor **Lafertte**.— Conforme lo despachó el Honorable Senado.

El señor **Secretario**.— En definitiva, el artículo 1.º quedó redactado como sigue: “El personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras y de aquellas de cualquiera otra naturaleza que ejecuten trabajos comerciales o particulares, quedará afecto al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. En consecuencia, se aplicarán a estos imponentes las disposicio-

nes del decreto ley N.º 767, de 17 de diciembre de 1925, y de la ley número 7,790, de 4 de agosto de 1944”.

El señor **Rivera**.— Exactamente.

No aceptó el Senado la proposición primitiva de la Cámara de Diputados, y, posteriormente, esta Corporación aceptó la proposición del Senado, que dice: “...En consecuencia, se aplicarán a estos imponentes las disposiciones del decreto ley número 767, de 17 de diciembre de 1925, y de la ley número 7,790, de 4 de agosto de 1944”.

Quedan afectos al régimen de previsión indicado, pero ello es sin perjuicio de que, tratándose aquí de una ley de carácter especial, se dejen en ella totalmente aclaradas las dudas a que da lugar la legislación de carácter general que al respecto existe.

En realidad, señor Presidente, lo que dice la ley sobre Empleados Públicos y Periodistas es que éstos tienen los beneficios que ella les otorga. Sabe el Honorable Senado que esa ley acuerda asignación familiar a los empleados y no a los obreros. Entonces, las personas que tienen duda respecto a si son empleados u obreros, tienen que recurrir a la Junta de Clasificación; si ésta clasifica a la persona como obrero, no puede acogerse a este beneficio, y si como empleado, lo tiene.

Pues bien, mediante esta disposición se termina con esta duda y estas dificultades y, desde luego, se les concede la asignación familiar, con lo cual se beneficia, en definitiva, a estos obreros en la forma que la ley lo acuerda, porque no habrá necesidad de una clasificación previa. La asignación familiar la tendrán con un financiamiento especial, mediante una imposición del 2% de cargo del imponente y del 5%, de cargo del empleador.

Creo que cuando se dice que a los obreros se les quita un derecho que la ley actual les otorga, se dice algo que no está ajustado a la realidad, por cuanto la ley vigente no les concede este beneficio.

Por esto, insisto nuevamente en que se consulte el artículo nuevo en discusión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación la modificación que consiste en mantener el artículo nuevo propuesto por el Honorable Senado.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: por la no insistencia, 19 votos; por la insistencia, 16 votos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— El Senado acuerda no insistir.

El señor **Secretario**.— La segunda en

mienda consiste en reemplazar el artículo 5.º, por el siguiente:

“De las entradas de la Subsección se destinará anualmente hasta un 5% para ser entregado al Servicio Médico Nacional de Empleados, a fin de que atienda a las prestaciones médicas a que está obligado de acuerdo con las disposiciones vigentes”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, declararé la no insistencia con la misma votación anterior Acordado.

Despachado el proyecto.

El señor **Laferte**.— ¿Por qué no entramos a tratar de inmediato solicitudes particulares, señor Presidente? Faltan solamente diez minutos para el término de la Primera Hora y el despacho de solicitudes particulares, por lo regular, ocupa más de media hora.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Podríamos tratar otros asuntos antes y las solicitudes en la hora de Incidentes, señor Senador.

El señor **Laferte**.— Las solicitudes, señor Presidente, generalmente se aplazan. Por esto, insisto en mi petición.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a ocuparnos, de inmediato, del despacho de solicitudes particulares.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Con los “Incidentes” de la sesión de ayer, ya tenemos bastante, señor Presidente...

—Risas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta, a las 17 horas, 18 minutos, para tratar asuntos particulares de gracia.

—Se suspendió la sesión a las 18 horas, 5 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión, a las 18 horas, 35 minutos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Hay indicaciones pendientes, pero, como no hay quórum para votarlas, se entrará de inmediato a la hora de Incidentes.

Está inscrito, en primer lugar el Honorable señor Lafertte, quien le ha cedido el uso de su derecho al Honorable señor Allende.

Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

El señor Maza.— ¿Me permite el señor Senador para hacer una observación.

El señor Allende.— Con mucho gusto.

ATRASO EN LA PUBLICACION DEL DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

El señor Maza.— Acabo de pedir el Diario de Sesiones del Senado y se me ha traído, como último ejemplar aparecido, el correspondiente a la sesión 19.ª, del 24 de junio; es decir, el Diario de Sesiones está atrasado en un mes. Esto me parece intolerable y dejo constancia de mi reclamo. El Diario de Sesiones debe estar al día.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Honorable Senador, el servicio de la Redacción de Sesiones está al día, pero...

El señor Maza.— Sí, ya sé que es la imprenta la que se atrasa; pero es que en un contrato de esta naturaleza deben fijarse multas.

El señor Guzmán.— Existen esas multas...

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Se las vamos a aplicar, Honorable Senador, y vamos a reclamar enérgicamente.

PUBLICACION DE LA VERSION EXTRACTADA DE LAS SESIONES DEL SENADO

El señor Martínez (don Carlos A.).— Pido la palabra, señor Presidente.

Creo que el Senado debe preocuparse de lo relativo al conocimiento que de sus labores debe tener la opinión pública. Antes teníamos siquiera una versión extractada que se publicaba en tres diarios, la cual fué suprimida, porque se consideró que irrogaba mucho gasto; de tal manera que ahora dicho extracto no aparece ni siquiera en un solo diario, y somos nosotros los que debemos estar informando a las gentes que llegan a preguntarnos sobre las alternativas de tal o cual proyecto que pende de la consideración del Congreso.

Me parece que en el peor de los casos, si no se quiere incurrir en un gasto exagerado, podría por lo menos publicarse la versión extractada en un solo diario, porque no es posible que nosotros estemos en

esta situación, mientras la Cámara de Diputados publica sus sesiones "in extenso", y ocupando para ello cinco o seis páginas de un diario.

La Mesa debería preocuparse de ver la manera cómo pueda publicarse la versión extractada siquiera en un diario, el que resulte más barato, a fin de que el público pueda estar informado de la labor del Senado y del estado de tramitación de los diversos asuntos entregados a su consideración.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— No sabe Su Señoría cómo se ha preocupado la Mesa del Senado de este asunto. Habíamos convenido ya irradiar dos veces al día, por las radios del País, un extracto de las sesiones de la Corporación; pero no se ha podido firmar el contrato correspondiente, porque los representantes que deben hacerlo han estado últimamente en Buenos Aires participando en un Congreso de Radiodifusión que allí se ha celebrado.

Espero que esta semana quede terminado este asunto.

Convendrán Sus Señorías en que va a ser mucho mejor que la publicación en un sólo diario, irradiar dos veces al día para todo el País un extracto de las sesiones.

De todos modos, en estos días me voy a preocupar especialmente de este asunto.

El señor Martínez (don Carlos A.).— Muy bien.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

El señor Allende.— Con la venia de Su Señoría, le he cedido un minuto al Honorable señor Cruz-Coke.

INCORPORACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE IMPRENTAS PARTICULARES DE OBRAS AL REGIMEN DE LA CAJA DE EE. PP. Y PP.

El señor Cruz-Coke.— Se trata, señor Presidente, de que la Honorable Cámara de Diputados ha acordado sugerir a Su Excelencia el Presidente de la República que veto el artículo 1.º del proyecto sobre incorporación de los empleados y obreros de las imprentas particulares de obras al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a fin de establecer que tal incorporación sea optativa. Esto ha sido a petición de gran número de miembros de este gremio, que temen

erder todos sus fondos o imposiciones, ue alcanzan a unos 55 millones de pesos.

La Honorable Cámara de Diputados ya acordó esto, y yo quería pedir que el Senado hiciese lo mismo.

El señor **Guzmán**.— No sabemos todavía exactamente en qué consiste la modificación que se propone.

El señor **Cruz-Coke**.— No quiero abusar de la atención del Senado, sobre todo en este asunto que ya fué estudiado en la Honorable Cámara de Diputados; pero se trata, en dos palabras, de que los fondos de muchos empleados y obreros que están afectos al régimen de la Caja de Empleados Particulares van a pasar a integrar un fondo común en una subsección especial de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Con ello, este personal va a perder todos sus fondos y los beneficios que actualmente tiene.

El señor **Guzmán**.— ¿Dispone eso algún artículo del nuevo proyecto?

El señor **Cruz-Coke**.— El proyecto dispone que todo el personal de empleados y obreros de las imprentas de obras quedará afecto a una sección de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Hablé con la propia delegación de obreros y empleados que intervino en la Comisión y estuvo de acuerdo en lo que acabo de expresar; esto es, aceptó que se agregase la idea de incorporación optativa.

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite, Honorable colega?

Veo un verdadero peligro en que se diga que el acogerse a este sistema de previsión va a ser optativo, porque podría quedar en el aire, en nada, la propia organización que se quiere hacer. Además, no se ve todavía que exista el riesgo que se supone. Debería haber un artículo en este proyecto que dijera que la Caja de Empleados Particulares deberá traspasar todos los fondos que tenga este personal a esta nueva sección que se organizará en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

De manera que habría que estudiar bien si efectivamente existe el riesgo que se indica.

El señor **Cruz-Coke**.— Señor Presidente, como no quiero demorar al Honorable señor Allende en el uso de la palabra, propongo que, en la hora de Incidentes de la semana próxima, estudiemos este asunto con mayor conocimiento de causa, porque lo único que se desea es que no se cometa la gravísima injusticia que significaría que

empleados que disponen de fondos acumulados a través de largos años, los vieran, repentinamente, perdidos.

El señor **Guzmán**.— Y que otros, sin haberse desprendido de un centavo, obtuvieran los beneficios en igualdad de condiciones que aquéllos. Pero este riesgo no existe, me parece, porque el proyecto no ordena en ninguna parte que los fondos que tenga este personal en la Caja de Empleados Particulares se traspasen íntegros a la sección que se crea.

El señor **Cruz-Coke**.— Precisamente, si fuera como dice el Honorable Senador, yo no estaría usando de la palabra en este momento; pero, como no quiero prolongar el debate, creo que sería mejor dejar el estudio de este asunto para la próxima semana.

El señor **Guzmán**.— Muy bien. Que quede para la próxima semana.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se va a dar lectura a las indicaciones pendientes.

CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO COLORADO

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Jirón, Walker, Contreras Labarca, Grove y Cruz Coke formulan indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate sobre tabla, en la sesión de hoy, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados relacionado con la construcción de un puente sobre el río Colorado, afluente del Maipo, por la Dirección General de Obras Públicas, que se encuentra pendiente en la Comisión respectiva de esta Corporación desde el 19 de noviembre de 1946.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Podríamos eximirlo del trámite de Comisión y dejarlo para la próxima sesión.

El señor **Grove**.— En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, quedará para ser tratado en la tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión.

Acordado.

PLANTA SUPLEMENTARIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. CONCESION DE TELEFONOS A CARABINEROS. PREFERENCIAS

El señor **Secretario**.— El Honorable señor **Martínez Montt**, formula indicación para agregar en la Cuenta de hoy los siguientes asuntos informados por la Comisión de Gobierno, que no alcanzaron a llegar oportunamente a la Sala: proyecto sobre planta suplementaria de la Administración Pública y proyecto sobre concesión de teléfonos a Carabineros.

Asimismo, solicita que se coloquen estos dos proyectos en segundo lugar de la tabla de la próxima sesión ordinaria.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Acepto que se incluyan en la Cuenta; pero ruego al señor Senador que no pida que se coloquen en la tabla en lugar de preferencia, porque hay otros asuntos cuya discusión se está demorando mucho.

El señor **Martínez Montt**.— El proyecto sobre planta suplementaria podría tener preferencia, por cuanto existe una situación sumamente grave en la Administración Pública, y el mismo señor Ministro de Hacienda ha pedido que se despache este proyecto, porque actualmente no hay movimiento en las plantas de las reparticiones públicas, con lo que se resiente la Administración Pública en general, porque no se pueden llenar las vacantes, debido que falta justamente esa ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Lo pondremos después de los otros proyectos porque estamos acumulando muchos asuntos.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Creo que ese proyecto lo pidió el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Guzmán**.— Y es muy corto, por lo demás.

INCORPORACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE IMPRENTAS PARTICULARES DE OBRAS AL REGIMEN DE LA CAJA DE EE. PP. Y PP.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable Senador **Allende**.

El señor **Cruz-Coke**.— Perdóneme, señor Presidente, voy a decir una palabra solamente.

Deseo decir al Honorable señor **Guzmán** que el artículo 9.º del proyecto sobre em-

pleados y obreros de imprentas particulares de obras dice que la Caja de Seguro Obligatorio y la de Previsión de Empleados Particulares traspasarán a la de Empleados Públicos y Periodistas los fondos de ese personal. Así que es muy grave la situación.

De tal manera que en la próxima sesión podríamos estudiar el veto que se va a proponer.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor **Allende**.

SITUACION ECONOMICA DE LA CAJA DE SEGURO OBLIGATORIO

El señor **Allende**.— Señor Presidente:

En dos oportunidades he informado al Honorable Senado, cumpliendo un deber de conciencia, acerca de la situación de la Caja de Seguro Obligatorio, a cuyo Consejo pertenezco en representación de esta Corporación.

Deseo ahora, expresar que, por desgracia, la marcha de esta institución se encuentra seriamente entabada y dificultada, porque todavía no se ha aprobado el presupuesto correspondiente al año 1948.

Quiero hacer presente lo que esto significa, no sólo para la Caja de Seguro Obligatorio, sino que para la mayoría de los organismos semifiscales que están en igual situación.

El 14 de noviembre de 1947, la Vicepresidencia de la Caja de Seguro Obligatorio, cumpliendo lo dispuesto en las leyes 7.200 y 8.918, envió al señor Ministro de Salubridad, el proyecto de presupuesto para este año.

Con fecha 5 de diciembre de 1947, el Departamento de Previsión de la Caja, como depende del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, informó al señor Ministro de ese Departamento de Estado sobre el presupuesto de la Caja.

Con fecha 31 de diciembre de 1947, el señor Ministro de Hacienda este presupuesto aprobado, de conformidad con el informe del Departamento de Previsión Social.

Desde enero de este año hasta el 13 de marzo, se hicieron diversas gestiones tendientes a obtener un pronunciamiento de la Contraloría General de la República; y sólo en esta fecha, 13 de marzo, este organismo objetó veintiséis partidas del pre-

supuesto de la Caja de Seguro Obligatorio.

Con fecha 18 de marzo de 1948, el Vicepresidente de la Caja expuso al señor Ministro de Salubridad las razones que justificaban el rechazo de las objeciones hechas por la Contraloría.

Y con fecha 22 de marzo, el señor Ministro de Salubridad remitió a la Contraloría las observaciones del señor Vicepresidente de la Caja.

Desde esa fecha hasta hoy, 21 de julio, no ha sido posible obtener un pronunciamiento definitivo de la Contraloría sobre el presupuesto. Esta situación significa entorpecer la marcha de la Caja de Seguro Obligatorio y colocarla, prácticamente, al margen de su acción jurídica y legal. Esto es tanto más grave, cuanto que entorpece el plan de inversiones de la Institución, el pago de horas extraordinarias y los gastos de movilización y asignación. Tiene importancia, sobre todo, el pago de horas extraordinarias, porque instituciones de este tipo tienen que pagarlas a determinados personales: matronas, enfermeras, practicantes, chóferes, etc., que deben desempeñar labores en condiciones especiales, en defensa de la salud de los imponentes de la Institución.

Esta situación es tan grave que el Contador Jefe de la Caja ha dirigido una comunicación al Vicepresidente, de la cual me voy a permitir leer textualmente algunos párrafos.

“En tal circunstancia y atendiendo a las disposiciones legales en vigencia, no será posible al suserito continuar autorizando giros con cargo a nuestro presupuesto de gastos e inversiones, los que deberá suspender en todo el país, desde el 10 del mes en curso”.

Es decir, el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Caja hace presente que se verá en la obligación de no continuar autorizando estos suplementos.

Quiero advertir al Honorable Senado que en la situación de la Caja de Seguro Obligatorio están, también, otras instituciones, las cuales, prácticamente, han visto paralizadas, durante cinco o seis meses, muchas de sus actividades, debido a que la Contraloría General de la República no ha aprobado oportunamente su presupuesto de gastos.

Esto se debe a que la Contraloría, además de tener gran recargo de trabajo, ha interferido la acción del Departamento de Previsión Social y ha entrado a discriminar sobre la conveniencia o no de determi-

nados ítem o de determinados gastos consignados en el presupuesto, lo que no le corresponde prácticamente, ya que sólo debe limitarse a verificar si se han realizado o no esos gastos. No es la Contraloría el organismo técnico destinado a expresar la conveniencia o no de hacer determinadas inversiones. Para eso está el Departamento de Previsión Social, que tiene atribuciones y posibilidades mucho más amplias que la Contraloría, en lo que a las Cajas de Previsión se refiere.

Esto es tan grave, señor Presidente, que indudablemente no les quedará a los organismos, a que me he referido, otro recurso que acogerse a la disposición legal que establece que, si dentro de un plazo determinado el Gobierno no se pronuncia, se entenderá que puede regir el presupuesto presentado por la institución.

Por estas razones, señor Presidente, deseo que se remita un oficio, en mi nombre, al señor Ministro de Salubridad, pidiéndole que acelere un pronunciamiento decisivo de parte de la Contraloría General de la República y que, de una vez por todas, se determinen cuáles son las atribuciones de la Contraloría y cuáles las del Departamento de Previsión Social frente al rodaje de las instituciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor **Guzmán**. — Con la venia del Honorable colega, voy a hacer un pequeño alcance, señor Presidente.

Yo creo que se debe poner en vigencia una disposición de la ley 7,200 que fija un plazo a todas las instituciones de previsión para presentar sus presupuestos y que, en seguida, fija, también, un plazo para que se pronuncien sobre estos presupuestos — me parece — el Departamento de Previsión Social o la Contraloría General de la República.

Estimo que, si al Honorable colega le parece, debiéramos presentar un proyecto en este sentido, para que la ley empezara a regir, por lo menos, desde el año próximo. Nada más, señor Presidente.

El señor **Alfonde**. — Señor Presidente, además de los comentarios que he estado haciendo respecto a los presupuestos, quiero dejar establecido que el atraso en el despacho de algunas partidas por parte de la Contraloría General de la República, es tan serio, que tengo en mis manos una nómina de decretos que debieron haber sido despachados en diciembre de 1947. Hay no me-

nos de treinta decretos del año 1947 y cuarenta o más de 1948, que esperan un pronunciamiento de la Contraloría General de la República.

Solicito, señor Presidente, para terminar con esto, que las nóminas a que he hecho referencia se incluyan en la parte pertinente de mi intervención.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Solicito el asentimiento de la Sala para insertar los documentos a que se ha referido el señor Allende.

Acordado.

—**Los documentos cuya inserción se acordó son los siguientes:**

“Oficios de la Vicepresidencia Ejecutiva remitidos a la Dirección General de Previsión Social y Ministerio de Salubridad, solicitando ratificación por decreto supremo de los acuerdos adoptados por el Honorable Consejo y cuyas materias se indican.

N.º y fecha, oficios V. P. E.	Materia
N.º 9,540—17-X-1947—Al M. de Salubridad	<p>Ac. H. C. 12 y 26-IX-46</p> <p>Comisiones al extranjero Drs. Eugenio Raab Royer, Jorge Briones Olivos, Manuel Tello Constanzo y Alfredo Junemann Watson.</p> <p>El Depto. Médico, en nota N.º 9,777, 5 agosto 1947, informa que el Ministerio de Salubridad por oficio N.º 1,836, 22-X-47, remitió estas comisiones al Ministerio de RR. EE., donde no se conoce la suerte que haya corrido el oficio 1,836.</p>
N.º 11,067—3-XII-46—A Direc. Gral. P. S.	<p>Modifica Ac. T. Cons. del 26-IX-46, sobre supresión cargo Cajero, grado 14.º de la Sucursal Brasil, en el sentido de que debe crearse cargo Oficial, grado 14.º en la Zona de Santiago. Ac. C. 7-XI-46.</p>
N.º 14,546—17-III-47—Al M. de Salubridad	<p>Comisiones al extranjero Dr. Manuel Marín Rojas y 13 más. Ac. H. C. 6-III-47.</p> <p>El Depto. Médico, en nota N.º 9,777, 5-VIII-47, informa que el Ministerio de Salubridad por oficio N.º 471, 24-III-47, remitió estas Comisiones al Ministerio de RR. EE., donde fueron archivadas, sin resolución, por haber llegado fuera de oportunidad.</p>
N.º 17,625—25-VI-47—Al M. de Salubridad	<p>Aumenta gastos movilización al señor Héctor Inostroza I., Practicante Posta La Cruz Ac. H. C. 29-V-47.</p>
N.º 17,626—25-VI-47—Al M. de Salubridad	<p>Aumenta gastos movilización Dr. Samuel Costa V. Médico Fca. de Papeles de Puente Alto. Ac. H. C. 29-V-47.</p>
N.º 17,627—25-VI-47—Al M. de Salubridad	<p>Aumenta gastos movilización Dr. Polidoro Celedón N. Médico Curacautín. Ac. H. C. 22-V-47.</p>

N.º 17,628—25-VI-47—A M. de Salubridad	Paga gastos movilización al señor Gmo. Loewenstein C., Auxiliar Dental Andacollo. Ac. H. C. 17-IV-47.
N.º 16,016 2—26-VI-47 Reitero a Dirección Gral. Prev. Social	Licencia particular doña Blanca Montero Sierra, Médico del Consultorio N.º 1. A. H. C. 13-II-47.
N.º 17,210—14-VII-47—A M. de Salubridad	Prorroga autorización doctor Manuel Volosky Y. para efectuar estudios en Inglaterra. A. H. C. 4-VI-47.
N.º 18,845—4-VIII-47—A M. de Salubridad	Aumenta subvención al doctor Federico Bucher Weipei para atención en Puerto Montt. A. H. C. 3-VII-47.
N.º 4,994 5—6-XI-47—A M. de Salubridad	Suplementaciones al presupuesto del Depto. Médico correspondiente al ejercicio año 1947. A. H. C. 9-X-47.
N.º 23,939—3-XII-47—A M. de Salubridad	Licencias por motivos particulares con sueldo concedidas a los doctores Alfonso Asenjo G. y Rafael Urzúa L. para estudiar en el extranjero. A. H. C. 6-XI-47.

Oficios de la Vicepresidencia Ejecutiva remitidos al Ministerio de Salubridad, solicitando ratificación por decreto supremo de los acuerdos adoptados por el Honorable Consejo y cuyas materias se indican

N.º y fecha, oficios V. P. E.	Materia
Oficios remitidos el año 1948	
N.º 27,551—17 febrero 1948.	Contratación Dr. Aarón Silecznik H., para médico Centro Chile-Alemania. Ac. H. Consejo 13-XI-1947.
N.º 27,746—21 febrero 1948.	Creación cargo Of. Administrativo grado 20.º en Planta Suplementaria para ubicar al señor Luis Lagos O. Ac. H. Consejo 22-I-48.
N.º 31,126—27 abril 1948.	Prórroga contrato Dr. Enrique Rodríguez Aree para médico Inca de Oro. Ac. H. Consejo 29-III-48.
N.º 31,179—28 Mayo 1948.	Licencias Médicas Sr. Augusto Lazo de la V. Ac. 4-XII-47. Amelia Roja Rojas, Ac. 19-I-48. Isabel Silva Neira, Ac. 19-II-48. Vicente Aguilera Beroiza, Ac. 19-II-48. María Astudillo Martínez, Ac. 4-III-48. Humberto Olmedo Bascuñán, Ac. 4-III-48. Rosa Pacheco Larenas, Ac. 4-III-48. Elba Ríos Villanueva, Ac. 4-III-48.

- N.º 31,180—28 abril 1948.
- N.º 31,681—12 mayo 1948.
- N.º 32,041—20 mayo 1948.
- N.º 32,239—31 mayo 1948.
- N.º 32,681—10 Junio 1948.
- N.º 32,894—16 junio 1948.
- N.º 33,088—22 junio 1948.
- N.º 33,228—25 Junio 1948.
- N.º 33,348—30 Junio 1948.
- N.º 33,458—2 julio 1948.
- N.º 33,504—3 julio 1948.
- N.º 33,503—3 julio 1948.
- Ernesto Manríquez Martínez, Ac. 4-III-48.
Rebeca del Villar Araya, Ac. 4-III-48.
- Licencias médicas**
César Julio Acosta y Juan Celsi Cádiz. Ac. H. Consejo 8-IV-48.
- Licencias particulares**
Víctor Faraggi Cohen, **Amira Martínez Martínez** y Yolando Colima Lobos. Ac. H. Consejo 22-IV-48.
- Financiamiento contrataciones servicios pendientes año 46, señores Julio Steinfort Monetta y Mladen Razmilic Rendic.
- Supresión cargo Médico Servicio Médico Personal servido por el doctor Héctor Armas García y rebaja de horas de jornada de trabajo dentista contralor señor Victor Vargas Madariaga. Ac. H. C. 7-V-48.
- Modifica Ac. H. Consejo sesión 22 abril 1948, sobre diez meses licencia particular concedida al doctor Armando Alonso Vial. Ac. H. Consejo 13-V-48.
- Licencias particulares:**
Cristina Palma Prado, Yolanda Contreras Muñoz, Julia Labarthé Collao y Otto Wildner Paz. Ac. H. Consejo 20-V-48.
- Licencia médica Operador Hollerith, doña Gabriela Rojas Flores. Ac. H. Consejo 20-V-1948.
- Licencia particular Dr. Alfredo Jelic Symon. Ac. H. Consejo 13-V-48.
- Licencia médica doña Elisa Vicuña Cerda. Ac. H. Consejo 17-VI-48.
- Contratación servicios doctor Ricardo Mendizábal Camacho para el cargo Médico Consultorio Toltén. Ac. H. Consejo 29-IV-48.
- Licencias particulares:**
Dr. Oscar Gazmuri Ojeda. Ac. H. Consejo 10-VI-48.
Doña Aída Sánchez Reyes. Ac. H. Consejo 17-VI-48.
- Licencias médicas, señor Ernesto Manríquez Martínez y doña Elvira Agurto Tapia. Ac. H. Consejo 17-VI-48.

N.º 33,724—9 julio 1948.

Creación cargo Oficial Administrativo-Ayudante Bodega en Sanatorio Lo Franco, grado 20.º para ubicar en él a doña Olga Godoy Reyes.

N.º 33,889—15 julio 1948.

Licencias particulares:

Carmela Canales Castillo, Juliana Fernández y Mariana Valenzuela Bocchia. Ac. H. Consejo 24-VI-48.

N.º 33,882—15 julio 1948.

Licencias médicas:

Graciela Arriagada Toro y Alcides Lucero González. Ac. H. Consejo 24-VI-48.

EXTENSION DE LA LEY SOBRE SINDICACION CAMPESINA A OBREROS DE ESQUILA Y DE FRIGORIFICOS DE MAGALLANES

El señor **Allende**.— Ahora, señor Presidente, deseo referirme a otro problema.

Cuando se discutió en este recinto la ley 8.811, sobre sindicación campesina, hicimos presente, en nombre del Partido Socialista, nuestros puntos de vista en torno a ella. Y, junto con expresar nuestra disconformidad con el texto que debatía esta Honorable Corporación, expresamos nuestro temor de que quisieran aplicarse las disposiciones de la ley en referencia a los obreros que trabajan en la provincia de Magallanes. Nuestro temor, señor Presidente, ha sido confirmado. He recibido diversas comunicaciones que demuestran que las empresas ganaderas de la región buscan un pronunciamiento que convierta a los obreros que trabajan en los frigoríficos y en las esquilas, en obreros agrícolas, en campesinos. Con esto, señor Presidente, se liquidará definitivamente la organización sindical de los trabajadores de Magallanes, que durante diez o veinte años ha funcionado en forma normal.

Como era de suponer, las empresas, defendiendo sus intereses y estando dispuestas a barrenar todos los conceptos de la legislación social, no se han detenido ni aun frente a los informes de los organismos técnicos respectivos. Pero tanto el Inspector Provincial del Trabajo de Punta Arenas como la Sección Jurídica del Ministerio del Trabajo y la Dirección General del Trabajo, han rechazado la presentación de la Asociación de Ganaderos para aplicar a los obreros de Magallanes las disposiciones de la ley 8.811. Sin embargo, esto no ha convencido a los tozudos patrones, que han apelado a

la Corte del Trabajo de Concepción. Es así como estos obreros tendrán que defender sus derechos, y que esta vez tendrán que hacer ingentes gastos para mandar delegaciones y abogados que los representen en Concepción.

Confío, señor Presidente, en que esta Corte se pronunciará de acuerdo con los dictámenes de los organismos técnicos respectivos del Ministerio del Trabajo. Y hago presente que, si esto no ocurriera, se va a provocar una grave situación en la provincia de Magallanes: los obreros no van a aceptar impasiblemente que se pretenda burlar sus derechos y que se vaya a hacer escarnio y burla de la legislación social que los ampara, ni que, por arte de magia o por una interpretación dolosa de la ley, se quiera convertir a estos obreros en campesinos, cuando, en realidad, son obreros de industrias, ya que a lo que se dedican no es al cultivo de la tierra.

Como conozco esa región y el espíritu de lucha de sus obreros, anticipo, desde esta Alta Tribuna, al señor Ministro del Trabajo, que él debe preocuparse de este problema. Y si bien es cierto que existe una independencia, que todos respetamos, del Poder Judicial, es conveniente que se obtenga un pronunciamiento claro y definitivo de parte del Gobierno sobre esta materia, para saber hasta dónde el señor Ministro del Trabajo considera que se puede buscar una interpretación antojadiza de la ley por parte de los patrones, con el objeto de burlar los legítimos derechos de los trabajadores.

PRECIO DEL AZUCAR EN MAGALLANES

El señor **Allende**.— Por último, señor Presidente, deseo aprovechar los pocos mi-

nutos de que dispongo, para referirme a otro problema de esa región.

Hace algunos meses hice presente, en este recinto, mi extrañeza, primero por las ventajas que obtiene la Refinería de Azúcar de Viña del Mar o, mejor dicho, el "trust" de refinerías de nuestro país, y, en seguida, por que en Punta Arenas se vendía el azúcar a un precio superior al fijado en Santiago para este artículo, siendo que las empresas refinadoras no pagan derechos de internación por la materia prima que refinan en Valparaíso para ser enviada a Magallanes.

El señor Ministro de Economía y Comercio, en respuesta a dos oficios que envió el Honorable Senado, en mi nombre, para darle a conocer que en el problema que yo había planteado tenía justificadas razones, me ha enviado los antecedentes que establecen que, a partir de este mes, se venderá azúcar en Magallanes a un precio inferior en ochenta centavos el kilo al fijado en Santiago, ya que se obliga a descontar a las empresas refinadoras el no pago de los derechos de internación.

Me complazco de la medida tomada por

el señor Ministro de Economía y Comercio, al cual, por tal motivo, quiero hacer llegar desde esta Alta Tribuna, mis felicitaciones.

Finalmente, quiero anunciar que en una sesión próxima, en que disponga del tiempo necesario, plantearé totalmente el problema relacionado con el abastecimiento de azúcar en nuestro país.

ABASTECIMIENTO DE CARNE PARA LA POBLACION DE MAGALLANES

El señor **Allende**.— Por último, pido a la Comisión respectiva que despache el proyecto, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, de iniciativa del Diputado señor Efraín Ojeda, sobre abastecimiento de carne a la población de Magallanes.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción